



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

ACTA de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 3 de Mayo de 2022 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO

Vocales:

D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ BUENO

D^a CÁNDIDA VERDIER MAYORAL

D. ROBERTO PALMERO MONTERO

D. JOAQUÍN GUERRERO BEY

D. FRANCISCO JOSÉ SALADO MORENO

D. JOSÉ MANUEL VERA MUÑOZ

D^a SUSANA RIVAS CÓRDOBA

Secretario General en funciones:

D. MANUEL OROZCO BERMÚDEZ

Interventor Municipal:

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA

Deja de asistir:

D^a JOSEFA VELA PANES

En la Sala de sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 3 de Mayo de 2022.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General en funciones.

Y siendo las 09:10 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/05/2022 08:41:16
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/05/2022 08:56:42

1.- Aprobación del acta de la Junta de Gobierno Local de 26 de abril de 2022.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 26 de abril de 2022, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

2.- Propuestas de acuerdo que eleven a la misma para su resolución las distintas Áreas administrativas municipales.

2.1.- Expediente relativo a la rectificación de error material en el acuerdo de Junta de Gobierno Local relativo a expediente para la contratación de las obras de configuración de la red no motorizada estructurante, adecuación tramo sur Molino Viejo, enmarcadas en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea con cargo a los fondos Next Generation EU.

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de celebrada el 26 de abril de 2022 acordó aprobar el inicio del expediente para la contratación de las obras de *configuración de la red no motorizada estructurante. adecuación tramo sur Molino Viejo*, enmarcadas en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea con cargo a los fondos Next Generation EU, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación y carácter urgente, con sujeción a los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas aprobados por dicho acuerdo.

Detectado error material en la redacción dada a la cláusula 11ª CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN del Pliego de Condiciones económico-administrativas, concretamente en su apartado 2.2. Adecuación, racionalidad y viabilidad de la Programación de las obras propuesta, valorándose los plazos de ejecución parciales y la mayor o menor racionalidad de la programación de las obras según programa de trabajo presentado al efecto, hasta un máximo de 10,00 puntos, ya que como se deduce del desglose de la valoración de dicho apartado, se debería haber puesto hasta un máximo de 5,00 puntos.

Conocido informe favorable emitido por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Da ***** [T.C.F.], con fecha 27 de abril de 2022.

De conformidad con el artículo 109, apartado 2º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas "*Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*"; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/05/2022 08:41:16
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/05/2022 08:56:42



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

1º. Rectificar el error material contenido en el apartado 2.2 de la cláusula 11ª del Pliego de cláusulas económico administrativas que rige la contratación de las obras de *configuración de la red no motorizada estructurante. adecuación tramo sur Molino Viejo*, enmarcadas en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea con cargo a los fondos Next Generation EU, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación y carácter urgente, en el sentido de que donde pone:

“2.2. Adecuación, racionalidad y viabilidad de la Programación de las obras propuesta, valorándose los plazos de ejecución parciales y la mayor o menor racionalidad de la programación de las obras según programa de trabajo presentado al efecto, hasta un máximo de 10,00 puntos”.

Debe poner:

“2.2. Adecuación, racionalidad y viabilidad de la Programación de las obras propuesta, valorándose los plazos de ejecución parciales y la mayor o menor racionalidad de la programación de las obras según programa de trabajo presentado al efecto, hasta un máximo de 5,00 puntos”.

2º. Publicar el presente acuerdo en el Perfil de Contratante del órgano de contratación para general conocimiento de todos los interesados en este expediente.

2.2.- Expediente relativo al inicio de la licitación para la adjudicación de de la explotación de la instalación de cafetería-bar en el Centro Municipal de Participación Activa para personas mayores "Santa Ana".

Se da cuenta de los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que registrarán en la contratación de la **“explotación de la instalación de cafetería-bar en el Centro Municipal de Participación Activa para personas mayores “Santa Ana”**, mediante procedimiento restringido, con varios criterios de adjudicación, con una duración inicial de DOS AÑOS, pudiendo prorrogarse por anualidades sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, pueda exceder de 4 años y un valor estimado del contrato de CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS EUROS (132.723,00 Euros), calculado de conformidad con el art. 101.1b) de la LCSP en función del importe neto de la cifra de negocios, sin incluir IVA, que según las estimaciones contenidas en el estudio de viabilidad que consta en el expediente generará la empresa concesionaria, y con un canon anual igual o superior a la cantidad de OCHOCIENTOS EUROS ANUALES (**800,00.- Euros/año**).

Conocida memoria justificativa que obra en el expediente administrativo emitida por suscrita por la Técnica de la Delegación de Tercera Edad, Dña. *****

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/05/2022 08:41:16
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/05/2022 08:56:42

[A.B.R.], la Jefa de Servicio de Bienestar Social, Dña. ***** [B.T.M.] y la Delegada de Tercera Edad, Dña. ***** [M.A.M.R.] en fecha 22 de marzo de 2022, vistos el informe favorable emitido por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, Dña. ***** [L.S.C.], conformado por el Sr. Vicesecretario General Accidental en funciones de Secretario General, D. ***** [M.O.B.], de fecha 22 de abril de 2022, y el informe de fiscalización suscrito por la Viceinterventora Municipal Dña. ***** [E.M.M.S.], de fecha 26 de abril de 2022; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el inicio del expediente de contratación de la **explotación de la instalación de cafetería-bar en el Centro Municipal de Participación Activa para personas mayores "Santa Ana"**, mediante procedimiento restringido, con varios criterios de adjudicación, con una duración inicial de DOS AÑOS, pudiendo prorrogarse por anualidades sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, pueda exceder de 4 años y un valor estimado del contrato de CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS EUROS (132.723,00 Euros), calculado de conformidad con el art. 101.1b) de la LCSP en función del importe neto de la cifra de negocios, sin incluir IVA, que según las estimaciones contenidas en el estudio de viabilidad que consta en el expediente generará la empresa concesionaria, y con un canon anual igual o superior a la cantidad de OCHOCIENTOS EUROS ANUALES (800,00.-Euros/año).

2º. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que habrá de regir la adjudicación del citado servicio, suscrito por la Técnica de la Delegación de Tercera Edad, Dña. ***** [A.B.R.], y por la Jefa de Servicio de Bienestar Social, Dña. ***** [B.T.M.], en fecha 22 de marzo de 2022, y que se inserta en el siguiente enlace:

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=J00671a1471f160413a07e60bc030d0c>

3º. Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-administrativas que regirá la contratación del referido servicio mediante procedimiento restringido, y que se inserta en el siguiente enlace:

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=a00671a1473115033f007e61e1041607Z>

4º. Se de publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, en el que se indicara el plazo para la presentación de las solicitudes de participación en este procedimiento, que en ningún caso podrá ser inferior a 15 días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161, apartado 3º de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/05/2022 08:41:16
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/05/2022 08:56:42



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2.3.- Expediente relativo a la aprobación, concesión y al reconocimiento de la obligación derivada del Convenio de Colaboración con la Asociación de Empresarios de Chiclana, correspondiente al ejercicio 2022.

Visto que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera tiene como uno de los ejes prioritarios de actuación la promoción de las políticas de dinamización del tejido productivo local, considerando en concreto que es necesario favorecer una adecuada dotación de servicios para mejorar la competitividad de las empresas del municipio, y para poder atraer nuevas actividades empresariales en el territorio.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, nº 162, de 26 de agosto de 2019, que regula la posibilidad de conceder subvenciones directamente y tiene por objeto el desarrollo de las bases reguladoras que, con carácter general, se aplicarán a los procedimientos de concesión de las subvenciones que conceda el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Considerando que en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones establece en su artículo 22.2a) que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuesto de las Entidades Locales.

Visto que en el Presupuesto del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el ejercicio 2022, consta consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 41 433/489.01 denominada "Convenio Asociación de Empresarios de Chiclana", con un crédito definitivo disponible por importe de cincuenta mil euros (50.000,00 €), a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito adecuado y suficiente con el Número de Operación 202220004667000 de fecha 11 de marzo de 2022.

Visto que dicha aplicación presupuestaria consiste en una subvención nominativa de carácter directo y recogida como tal en el presupuesto en vigor.

Vista solicitud con número de registro general 13650 de fecha 8 de abril de 2022, presentada por la Asociación de Empresarios de Chiclana con CIF G11074978, para el inicio del procedimiento y la concesión de la subvención nominativa por importe de cincuenta mil euros (50.000,00 €) prevista para la anualidad 2022.

Visto Informe de Fiscalización Limitada previa de requisitos básicos en sentido favorable en la fase del compromiso del gasto AD, suscrito por la Sra. Viceinterventora, D^a *** ***** [E.M.M.S.], de fecha 19 de abril de 2022.

Visto Informe de Fiscalización Limitada en sentido favorable en la fase del reconocimiento de la obligación con pago a cuenta, suscrito por la Sra. Viceinterventora, D^a.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/05/2022 08:41:16
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/05/2022 08:56:42

*** ***** [E.M.M.S.], de fecha 20 de abril de 2022.

Visto informe en sentido favorable para la aprobación y el reconocimiento de la obligación derivada del Convenio, suscrito por la Jefa de Sección de la Delegación de Fomento, D^a. ***** [M.C.G.V.], de fecha 21 de abril de 2022.

Vista Memoria Justificativa emitida por la Jefa de Sección de la Delegación de Fomento, D^a. ***** [M.C.G.V.], de fecha 21 de abril de 2022.

Vista Propuesta de Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la Asociación de Empresarios de Chiclana para la ejecución y desarrollo de actuaciones de reactivación, recuperación y refuerzo del tejido empresarial de Chiclana de la Frontera, con motivo de la declaración de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, correspondiente al ejercicio 2022.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fomento y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la Asociación de Empresarios de Chiclana para la ejecución y desarrollo de actuaciones de reactivación, recuperación y refuerzo del tejido empresarial de Chiclana de la Frontera, con motivo de la declaración de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, correspondiente al ejercicio 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE CHICLANA PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE ACTUACIONES DE REACTIVACIÓN, RECUPERACIÓN Y REFUERZO DEL TEJIDO EMPRESARIAL DE CHICLANA DE LA FRONTERA, CON MOTIVO DE LA DECLARACIÓN DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR LA COVID-19, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.

En Chiclana de la Frontera, a ____de ____de 2022

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. José María Román Guerrero, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, mayor de edad, con DNI n.º 31.399.573-L, y con domicilio en calle Constitución, número 1 en Chiclana de la Frontera (Cádiz).

Y de otra parte, el Sr. D. ***** [A.J.V.], en calidad de Presidente de la Asociación de Empresarios de Chiclana, mayor de edad, con DNI n.º *****.*, y con domicilio en calle Clavellinas, número 10 en Chiclana de la Frontera (Cádiz).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/05/2022 08:41:16
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/05/2022 08:56:42

400671a147120a06d0207e615b050829d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a147120a06d0207e615b050829d>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

INTERVIENEN

De una parte, el Sr. D. José María Román Guerrero, actuando como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con CIF P-1101500E, en nombre y representación de la mencionada institución, cargo que desempeña en virtud de nombramiento efectuado por acuerdo del Pleno de la citada Corporación, en su sesión celebrada el día 17 de junio de 2019, y con domicilio en calle Constitución, número 1 en Chiclana de la Frontera.

Y de otra parte, el Sr. D. ***** [A.J.V.], en calidad de Presidente de la Asociación de Empresarios de Chiclana, en virtud de acuerdo en Asamblea de la citada asociación celebrada el 27 de abril de 2017, entidad con CIF G11074978 domiciliada en Avda. de la Bahía de Cádiz, s/n , Edificio CINPI, de Chiclana de la Frontera y número de inscripción 11000409.

Las partes, según intervienen, se reconocen la mutua capacidad legal suficiente y necesaria para la firma y suscripción del presente Convenio de Colaboración y asumir las obligaciones derivadas del mismo, y a cuya virtud,

MANIFIESTAN

PRIMERO.-

Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera tiene como uno de los ejes prioritarios de actuación la promoción de las políticas de dinamización del tejido productivo local, considerando en concreto que es necesario favorecer una adecuada dotación de servicios para la mejora de la promoción y la competitividad de las empresas del municipio, así como apoyar a la gestión y poder atraer nuevas actividades empresariales en el territorio.

Que el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, para ello les facilitarán el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

En este sentido, el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera tiene especial interés en apoyar toda clase de actuaciones que contribuyan a la reactivación, recuperación y refuerzo del tejido empresarial chiclanero en pro de la mejora de la actual situación de este sector por los efectos negativos que ha tenido el estado de alarma con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19, y a los efectos de responder a las necesidades actualmente vigentes.

SEGUNDO.-

- Pág. 7 de 86 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/05/2022 08:41:16
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/05/2022 08:56:42

400671a147120a06d0207e615b050829d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a147120a06d0207e615b050829d>

Que la Asociación de Empresarios de Chiclana es una organización de ámbito local creada con el fin de la defensa de los intereses de las empresas asociadas ubicadas en el término municipal de Chiclana de la Frontera, el fomento de vocaciones empresariales, acometer proyectos de interés general e incrementar información, asesoramiento y formación de sus miembros, así como representar, gestionar y defender los intereses profesionales de los mismos, en temas de interés general.

Para ello, desde la Asociación de Empresarios de Chiclana se ha hecho un trabajo de recogida entre sus asociados, pertenecientes a todos los sectores económicos, de acciones consensuadas con el Excmo. Ayuntamiento de la localidad, con el objetivo de ponerlas en marcha a la mayor brevedad posible, convencidos como estamos, ambos estamentos, de la necesidad de ayudar a las empresas y a la pronta recuperación de nuestra actividad económica y el empleo que ésta genera.

TERCERO.-

Que ambas partes manifiestan la necesidad de establecer un marco adecuado para lograr con la máxima eficacia y desarrollar aquellas actuaciones a que hace referencia el presente convenio y encaminadas a la reactivación, recuperación y refuerzo del tejido empresarial de la ciudad de Chiclana de la Frontera.

CUARTO.-

Que en el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el ejercicio 2022, existe consignación para atender este tipo de actividades, habiéndose de cumplir lo que establece el art. 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el año 2022.

QUINTO.-

Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera dispone de un Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2022 aprobado por Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 29 de marzo de 2022, en cuyos anexos se recogen las propuestas presentadas por las distintas Delegaciones municipales y que ha sido informado por la Intervención de forma favorable, y que el presente Convenio se deriva de una subvención de concesión directa para el ejercicio 2022.

Que la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera fue aprobada inicialmente mediante acuerdo plenario de 15 de abril de 2019 y no habiéndose presentado alegaciones a dicho acuerdo, quedó aprobada definitivamente, publicándose su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, núm. 162 de 26 de agosto de 2019.

SEXTO.-

Es de aplicación en este convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/05/2022 08:41:16
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/05/2022 08:56:42



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Frontera, las Bases de Ejecución del Presupuesto y el resto de disposiciones del ordenamiento jurídico que resulten de aplicación.

SÉPTIMO.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2. apartado a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto de la entidad, en los términos recogidos en el Convenio de Colaboración y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

OCTAVO.-

Por su parte el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones establece que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esa ley, siendo los convenios el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa, conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2022.

En virtud de cuanto antecede, las partes han convenido la celebración del presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es instrumentalizar la concesión por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera de una subvención nominativa a la Asociación de Empresarios de Chiclana por importe de cincuenta mil euros (50.000,00€), para la ejecución y desarrollo de actuaciones que propicien la reactivación, recuperación y refuerzo del tejido empresarial de la ciudad, considerando la gravedad y la excepcionalidad de la situación provocada por el coronavirus COVID-19 y con el fin de contribuir a minimizar el impacto económico que está registrando por los efectos negativos del estado de alarma en el empleo y empresas.

En concreto, el objeto del presente convenio es la organización y desarrollo del siguiente programa de actuaciones dirigido a mejorar la promoción y la competitividad del sector empresarial en el municipio, contribuyendo al impulso de la actividad económica de la ciudad con repercusiones en otros ámbitos de la competencia municipal como es la generación de empleo, haciendo todo lo necesario para restaurar la confianza y facilitar que la actividad económica en el municipio se recupere cuanto antes.

Las actuaciones convenidas se ajustarán a:

- Pág. 9 de 86 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/05/2022 08:41:16
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/05/2022 08:56:42

400671a147120a06d0207e615b050829d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a147120a06d0207e615b050829d>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a147120a06d0207e615b050829d>

1.- Mesas de Participación como herramienta propositiva de acciones, traslado de inquietudes y generación de propuestas que propicien el diálogo entre lo público-privado y de consenso en la puesta en marcha de las actuaciones futuras.

2.- Punto de información y asesoramiento para pequeñas empresas y personas autónomas locales, con el objetivo de facilitarles la información existente en torno a las novedades legales de las medidas de apoyo que han ido aprobando las diferentes administraciones para paliar la situación extraordinaria provocada por la COVID19 que están en constante cambio, así como, informar y prestar un servicio de atención al colectivo empresarial otras medidas específicas.

Además, se elaborarán guías prácticas y metodologías, y recopilación de toda la Normativa Covid-19.

3.- Desarrollo y puesta en marcha de un Ciclo WEBINAR que permitirá a un experto o referente de temas de interés para el colectivo empresarial exponer sus conocimientos de la materia, pudiéndose interactuar a tiempo real y resolver dudas.

4.- Desarrollo y puesta en marcha de dos Encuentros de Negocios para propiciar sinergias entre las empresas y con la finalidad de crear alianzas.

Además de adaptar la web corporativa de la Asociación, la APP y las RRSS a las actualizaciones de contenidos en relación a la COVID19.

El objetivo fundamental es servir de ayuda a uno de los colectivos más afectados por la pandemia y que puedan consultar sobre las medidas específicas del Ayuntamiento, Junta de Andalucía o Gobierno central como reducciones y aplazamientos fiscales, moratoria en pagos a la Seguridad Social, tipos de ayudas económicas, préstamos hipotecarios o alquileres, flexibilización en contratos de suministros, cuáles son y cómo tramitar ayudas económicas, prestación extraordinaria por cese de actividad, apertura y cierre de los establecimientos, movilidad, todo lo relacionado con la tramitación de Expedientes de Regulación Temporal de Empleo (ERTEs), la financiación de la líneas ICO o la Seguridad y la Salud, entre otras, aportando valor en aquellos ámbitos de especial preocupación en el contexto actual y al mismo tiempo preparando la reactivación de la ciudad, necesaria cuando se supere esta pandemia y se recupere la actividad.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través de la Delegación de Fomento, aportará a favor de la Asociación de Empresarios de Chiclana, fondos en concepto de subvención por la cantidad de cincuenta mil euros (50.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 433/489.01 denominada "Convenio Asociación de Empresarios de Chiclana", del presupuesto del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para 2022, y para lo cual existe retenido crédito adecuado y suficiente con número de operación 202220004667000.

2.2.- De la Asociación de Empresarios de Chiclana

Todos los trámites del procedimiento se realizarán preceptivamente por medios electrónicos a través de la Oficina Virtual del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para todas aquellas personas y entidades que el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/05/2022 08:41:16
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/05/2022 08:56:42



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, obliga a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Para acceder a la subvención objeto del presente convenio, será obligatorio presentar solicitud (Anexo I) acompañada de memoria descriptiva de la actividad para la que se solicita y el presupuesto de la misma, por vía telemática y con firma electrónica conforme faculta el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que obliga a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Es obligación de la Asociación de Empresarios de Chiclana:

- a) Ejecutar las actuaciones convenidas en el objeto del presente Convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022.
- b) Destinar los fondos recibidos a la finalidad objeto del convenio y justificar la subvención que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera concede para la misma, con los medios y requisitos, en los plazos y condiciones que se expresan en adelante.
- c) En las acciones de promoción, información o publicidad relacionadas con la actividad objeto de la subvención, deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de cada actuación objeto de subvención, con inclusión expresa del escudo del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y su logotipo. (Anexo IV):
 - *Si se trata de difusión y publicidad a través de prensa se concretarán las actividades a las que se destina la subvención.
 - *Si los medios de difusión consisten en trípticos, cartelera ... etc, deberá constar el logotipo del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera con la leyenda "Actividad/Proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera".
 - *El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la subvención concedida, de conformidad con los artículos 18 y 37 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Local, Estatal y Autonómica y con la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante certificado vigente teniendo en cuenta las moratorias o aplazamientos de pagos acordadas por el Gobierno como medidas de apoyo durante la declaración del estado de alarma. No podrán ser beneficiaria de la presente subvención cuando habiendo recibido ayudas con anterioridad no haya procedido a su justificación, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria correspondiente, o no se halle al corriente en el cumplimiento de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de esas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/05/2022 08:41:16
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/05/2022 08:56:42

- f) Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- h) Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- i) Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones, licencias o permisos sean necesarios tanto del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera como de cualquier otra Administración, para la realización de las actuaciones subvencionadas del proyecto al que se refiere el presente convenio, así como cumplir sus determinaciones.
- j) En su caso, disponer de una póliza de seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes que cubra la totalidad de la actividad subvencionada.
- k) Presentar una declaración responsable firmada por el Presidente de la entidad, de que ésta dispone de la documentación contable exigida por las disposiciones aplicables a la misma.
- l) No incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- m) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- n) Asumir toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la organización y desarrollo del proyecto, de tal forma que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera quede exonerado de cualquier clase de responsabilidad.

Asimismo, la Asociación de Empresarios de Chiclana no podrá obtener la condición de beneficiaria cuando concurren las siguientes circunstancias específicas:

- a) Haber sido condenada por sentencia judicial firme o sancionada por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la firma del convenio, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
- b) Haber sido condenada por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la firma del convenio.
- c) Haber sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

Con el objeto de cumplir con lo establecido en la Ley General de Subvenciones, se tendrá en cuenta la observancia, en la inserción publicitaria realizada por la Asociación de Empresarios de Chiclana, de las políticas de igualdad y no discriminación en materia de género, procedencia, raza, orientación sexual, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Además, la Asociación de Empresarios de Chiclana se compromete y obliga a:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/05/2022 08:41:16
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/05/2022 08:56:42



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

1. Proporcionar el personal técnico con formación y experiencia, para la coordinación y gestión de toda la actividad.
2. Mantener su actividad de asesoramiento, información, formación y representación que viene desarrollando habitualmente en los temas relacionados con una actividad económica normal.
3. Comparecer en todas las reuniones y actividades relacionadas en que sea requerido por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, así como comunicar la información de cada actividad con una antelación mínima de 15 días a la Delegación de Fomento, y siempre que le sea solicitada.
4. Presentar los documentos previstos para la justificación de la subvención.

Todas las condiciones anteriores deberán darse en el momento de la presentación de la solicitud, en el momento de la concesión de la subvención y en el momento del pago de la subvención.

TERCERA.- Financiación del objeto del Convenio

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través de la Delegación de Fomento, tiene consignada en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2022, una partida presupuestaria 433/489.01 denominada "Convenio Asociación de Empresarios de Chiclana" con un importe de cincuenta mil euros (50.000,00 €), a cargo de la cual ha realizado el oportuno documento de retención de crédito con el Número de Operación 202220004667000 de fecha 11 de marzo de 2022.

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través de la Delegación de Fomento, aportará a la Asociación de Empresarios de Chiclana fondos en concepto de subvención, para sufragar los gastos ocasionados por la realización de las actuaciones del proyecto objeto del Convenio por un importe económico de cincuenta mil euros (50.000,00 €).

La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de las ayudas recibidas no podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA.- Gastos Subvencionables

A tal efecto, se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesario y se hayan realizados desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/05/2022 08:41:16
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/05/2022 08:56:42

El importe de la subvención irá destinado a sufragar los gastos de:

- Costes de servicios externos.
- Gastos de recursos materiales tanto fungibles como didácticos.
- Gastos de información, difusión y publicidad.
- Coste directos de personal técnico derivados de su actividad técnica con usuarios en las actividades subvencionadas, en tiempo total o parcial.

Quedan excluidos, del presente convenio, los gastos siguientes:

- x Los gastos de estudio o proyecto.
- x Tributos.
- x Inversiones o gastos no vinculados directamente a la actividad.
- x Gastos ordinarios de funcionamiento de la entidad solicitante.

No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible cuando la persona beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto, debiendo imputarse como gasto de facturas y demás documentos que contemplen dicho impuesto, la base imponible de los justificantes, excluyendo el IVA.

QUINTA.- Abono de la subvención

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera abonará a la Asociación de Empresarios de Chiclana el 100% de la subvención, efectuándose con el fin de atender a la liquidez necesaria para afrontar los gastos inherentes al objeto de la subvención, un pago anticipado de treinta y siete mil quinientos euros (37.500,00 €), correspondiente al 75% de la ayuda, a la entrada en vigor del presente convenio, y el pago del 25% restante se efectuará por importe de doce mil quinientos euros (12.500,00 €), una vez notificada la resolución de aprobación de la justificación y liquidación de la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía.

No se realizará pago alguno al beneficiario de la subvención en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no se haya aprobado o estén incluido en un expediente de reintegro de subvenciones.

SEXTA.- Medios, plazos y formas de justificación

La Asociación de Empresarios de Chiclana deberá justificar la subvención con fecha límite el 1 de marzo de 2023 mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Memoria de Actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión con una breve indicación de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y de los resultados obtenidos. (Anexo II), acompañada de las Memorias Finales explicativas de cada una de las actuaciones convenidas en la cláusula primera del Convenio.
- b) Memoria Económica justificativa que incluirá relación clasificada de los gastos realizados con cargo a la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y su número de CIF, importe, fecha de emisión, fecha de pago así como medio de pago (Anexo III).
- c) Documentación gráfica suficiente que acredite el debido cumplimiento, durante la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/05/2022 08:41:16
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/05/2022 08:56:42



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ejecución de la actividad, de las medidas de información y comunicación contempladas en la cláusula segunda.

- d) Acreditación de los gastos mediante la aportación de originales o fotocopias compulsadas de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, correspondientes a la actividad para la que solicita la subvención.
- e) Documentación acreditativa de la efectividad del pago de los gastos y el medio de pago utilizado.
- f) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o en su caso, Declaración Responsable relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad. (Anexo VI).
- g) Declaración responsable de que la subvención se ha aplicado a la finalidad prevista y que, por consiguiente, los justificantes aportados no han servido para justificar otras subvenciones, así como que en ningún caso la subvención recibida ha superado el coste de las actividades realizadas.

Los gastos se acreditarán mediante la aportación de originales de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, a nombre siempre de la entidad beneficiaria, en los términos establecidos reglamentariamente. Y se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Al objeto de proceder al debido control de la concurrencia de subvenciones, los justificantes originales presentados se marcarán con sello y firma de pagado, indicando la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe de justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La Asociación de Empresarios de Chiclana también deberá acreditar la efectividad de su pago, considerándose como válidas, las siguientes formas de pago:

1º. Pago en metálico siempre que la persona beneficiaria aporte un recibí firmado y sellado por la entidad proveedora, especificando el número de factura, el pago y su fecha (debajo de la firma aparecerá el nombre y el número del DNI del firmante).

No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional con un importe igual o superior a 1.000,00 euros de conformidad con la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/05/2022 08:41:16
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/05/2022 08:56:42

2º. Transferencia bancaria que se justificará mediante el resguardo del cargo de la misma, en la que deberá figurar el concepto de la transferencia, el número de factura y cuantía abonada.

3º. Cheque nominativo y extracto bancario del cargo. En caso de no poder aportar el cheque se podrá justificar mediante certificado emitido por la entidad financiera donde se hubiera realizado la operación o mediante recibí firmado y sellado por la entidad proveedora, especificando el número de factura, el pago, su fecha y número y fecha del cheque (debajo de la firma aparecerá el nombre y el número del DNI del firmante).

4º. Pagaré nominativo y extracto bancario del pago. La fecha de vencimiento del pagaré debe ser anterior al fin del plazo de justificación y debe haberse pagado efectivamente dentro de dicho plazo. En caso de no poder aportar el pagaré se podrá justificar mediante certificado emitido por la entidad financiera donde se hubiera realizado la operación o mediante recibí firmado y sellado por la entidad proveedora, especificando el número de la factura, el pago, su fecha y número y fecha de vencimiento del pagaré (debajo de la firma aparecerá el nombre y el número del DNI del firmante).

Para todas aquellas personas y entidades a las que el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, obliga a realizar todos los trámites del procedimiento por medios electrónicos a través de la Oficina Virtual de este Ayuntamiento, la justificación se presentará escaneada y con los sellos y firmas de pagado, presentando además declaración jurada emitida por la persona o entidad beneficiaria de que dichas facturas coinciden con las originales y se han destinado únicamente al proyecto subvencionado (Anexo V).

En caso de cofinanciaciones se hará constar el porcentaje que se imputa al proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, sin perjuicio del control financiero posterior.

Se deberá hacer constar expresamente que la documentación justificativa cumplirá los requisitos establecidos en el RD 1619/2012 de 30 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

En el caso de presentarse facturas, éstas deberán contener obligatoriamente los siguientes requisitos:

- Número y, en su caso, serie.
- Nombre y apellidos o denominación social.
- Número o Código de Identificación Fiscal (NIF o CIF).
- Domicilio.
- El concepto del gasto debe quedar claramente expresado y desglosado.
- IVA o la no sujeción. En el caso de facturas exentas o no sujetas a IVA es necesario que esté indicado el precepto de la Ley que lo recoge.
- Desglose entre base y cuota de IVA. Si la factura tiene varios tipos de IVA, deberá recoger por separado base y cuota correspondiente a cada uno de los tipos.
- Lugar y fecha de emisión.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/05/2022 08:41:16
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/05/2022 08:56:42



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, procederá en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si el importe de la justificación de los gastos es inferior a los gastos subvencionados, la subvención se reducirá en la parte correspondiente, exigiendo el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidas percibidas por la entidad.

El incumplimiento de la presentación en plazo de la documentación justificativa, supondrá la pérdida del derecho al cobro o reintegro de la subvención concedida en un 20% y una vez requerida dicha justificación conforme al art. 70.3 del Reglamento General de Subvenciones, su incumplimiento supondrá la pérdida del derecho al cobro o reintegro en un 100%.

SÉPTIMA.- Vigencia del Convenio

El convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 31 de diciembre de 2022. La duración de este convenio será de forma improrrogable.

OCTAVA.- Modificación

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación en las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa acreditación a la existencia de crédito adecuado y suficiente, fiscalización y aprobación del órgano competente, en su caso.

NOVENA.- Resolución

Podrá resolverse el presente convenio, antes del plazo de vigencia previsto en la cláusula anterior, por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En los dos últimos supuestos, la parte que desee resolver el convenio deberá notificarlo por escrito a la otra con dos meses de antelación.

Sin perjuicio de lo anterior, será causas de resolución anticipada las siguientes:

- La imposibilidad sobrevenida, legal o material de dar cumplimiento a los pactos.
- Las causas generales establecidas por la legislación vigente.

DÉCIMA.- Comisión de Seguimiento

Para el buen funcionamiento de lo acordado en este convenio se constituirá una

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/05/2022 08:41:16
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/05/2022 08:56:42

Comisión de seguimiento que, durante la vigencia del mismo, se reunirá cuando así lo solicite cualquiera de las partes firmantes, y estará integrada por dos representantes de Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y dos representantes de la Asociación de Empresarios de Chiclana.

La Comisión de seguimiento se constituirá en el plazo de dos meses desde la firma del presente Convenio, y en lo no previsto por el presente Convenio, habrá de ajustarse a lo establecido en el Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo relativo al régimen jurídico aplicable a los órganos colegiados.

UNDÉCIMA.- Confidencialidad

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio de colaboración.

DUODÉCIMA.- Inclusión Base de Datos Nacional de Subvenciones

La subvención otorgada al amparo de este convenio será objeto de publicidad y se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMOTERCERA.- Protección de Datos

De acuerdo con lo previsto en la LO 3/2018, 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales se incluirá el siguiente texto en el Anexo I (solicitud):

“Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Chiclana, domicilio calle Constitución,1 ,11130 Chiclana de la Frontera , Cádiz, email: informacion@chiclana.es.

Finalidad: llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.

Legitimación: cumplimiento de obligación legal.

Destinatarios: No se realizan comunicaciones de datos.

Procedencia de los datos: Los datos son comunicados por el propio interesado de representante legal.

Categoría de personas interesadas: Personas interesadas en presentar solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.

Derechos: Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección dpd@chiclana.es.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace: <https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825>.”

DECIMOCUARTA.- Régimen Jurídico

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/05/2022 08:41:16
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/05/2022 08:56:42



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; el presente Convenio está excluido del ámbito de aplicación de dicha Ley y tiene naturaleza administrativa, siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como las bases de ejecución del presupuesto y la Ordenanza General de Subvenciones vigentes del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del Convenio.

Conforme ambas partes con todas y cada uno de las cláusulas del presente Convenio, lo firman en señal de conformidad, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.= EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA,. = Fdo.: José María Román Guerrero. = EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE CHICLANA,. = Fdo.: D. *****
***** [A.J.V.]

ANEXO I SOLICITUD DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
Persona Física <input type="checkbox"/>	N.I.F. <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:
Persona Jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Razón Social:		
Domicilio:		
C.P.:	Población:	Provincia:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:
El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación		
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE		
N.I.F. <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:
Domicilio:		

- Pág. 19 de 86 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/05/2022 08:41:16
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/05/2022 08:56:42

400671a147120a06d0207e615b050829d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a147120a06d0207e615b050829d>

C.P.:	Población:	Provincia:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:
Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.		
MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN		
<input checked="" type="checkbox"/> Notificación electrónica (De acuerdo al artículo 14 de la Ley 39/2015, está obligado a la notificación electrónica)		

Información básica sobre protección de datos			
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	a) Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz.	b) E-mail: informacion@chiclana.es
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.	Legitimación	Cumplimiento de obligación legal
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.		
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.		
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.		
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es		
Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace: https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825			

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en relación con la entidad solicitante:

Primero.- Que dispone de la documentación contable exigida por las disposiciones aplicables a la misma.

Segundo.- Que **CUMPLE** los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria y aporta junto con esta solicitud la documentación acreditativa requerida al efecto.

Tercero.- Que **ACEPTA** expresamente y se compromete al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvención.

Cuarto.- Que no tiene pendiente de justificación ni de pago de reintegro, total o parcial,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/05/2022 08:41:16
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/05/2022 08:56:42



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

subvenciones concedidas con anterioridad.

Quinto.- Que no ha sido condenada por sentencia judicial firme o sancionada por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la fecha de esta solicitud de subvención, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

Sexto.- Que no ha sido condenada por sentencia judicial firme, ni por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la fecha de esta solicitud de subvención.

Séptimo.- Que no ha sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

Octavo.- Que se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación.

Noveno.- Que **AUTORIZA** al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz) a recabar la información necesaria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al objeto de determinar que esta entidad no ha sido sancionada ni inhabilitada.

- Se adjunta memoria descriptiva del Programa de Actuaciones de reactivación, recuperación y refuerzo del tejido empresarial en el municipio, para la que se solicita subvención, y el presupuesto de la misma.

Por lo expuesto, y existiendo consignación en el presupuesto en vigor del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, para la concesión de una subvención nominativa a la Asociación de Empresarios de Chiclana por importe de cincuenta mil euros (50.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 433/489.01 denominada "Convenio Asociación de Empresarios de Chiclana", **SOLICITO** el inicio del procedimiento y el pago de la subvención por un importe de [REDACTED] euros, para la finalidad indicada.

En Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de 2022

Fdo.: EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Documentación: En el caso de que la solicitud se haga a través de persona representante, documento que la acredita como tal o declaración en comparecencia personal de la persona interesada.

ANEXO II

MEMORIA DE ACTUACIÓN

Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

D. _____, como representante legal de:

Entidad Beneficiaria:

C.I.F. / N.I.F.:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/05/2022 08:41:16
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/05/2022 08:56:42

IMPORTE CONCEDIDO DE SUBVENCIÓN:

ACUERDO DE CONCESIÓN:

FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:

ACTIVIDADES REALIZADAS

CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y RESULTADOS OBTENIDOS, ASÍ COMO DE LA FINALIDAD

INCIDENCIAS REMARCABLES SI LAS HUBIERA

DOCUMENTOS PRESENTADOS:

Información básica sobre protección de datos			
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	c) Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz. d) E-mail: informacion@chiclana.es	
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.	Legitimación	Cumplimiento de obligación legal
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.		
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.		
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.		
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es		
Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace: https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825			

En Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de 2022

Fdo.: EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/05/2022 08:41:16
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/05/2022 08:56:42



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ANEXO III MEMORIA ECONÓMICA

Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que incluirá relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.

D. _____, como representante legal de:

Entidad Beneficiaria:

C.I.F. / N.I.F.:

CERTIFICO:

Que el desarrollo de la actividad que a continuación se detalla:

Ha generado los siguientes ingresos:

Ha generado los siguientes gastos:

ENTIDAD ACREEDORA (C.I.F.)	NÚMERO FACTURA	FECHA EMISIÓN	CONCEPTO	IMPORTE BASE IMPONIBLE	IMPORTE IVA	IMPORTE IMPUTABLE	MEDIO DE PAGO	FECHA DE PAGO

Información básica sobre protección de datos

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	e) Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz.	f) E-mail: informacion@chiclana.es
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.	Legitimación	Cumplimiento de obligación legal
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.		
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.		

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/05/2022 08:41:16
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/05/2022 08:56:42

400671a147120a06d0207e615b050829d

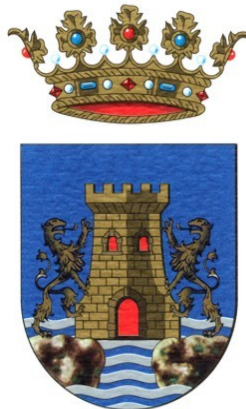
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a147120a06d0207e615b050829d>

Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es
<p>Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace: https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825</p>	

En Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de 2022

Fdo.: EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO IV
“PROGRAMA DE ACTUACIONES DE REACTIVACIÓN, RECUPERACIÓN
Y REFUERZO DEL TEJIDO EMPRESARIAL DE
CHICLANA DE LA FRONTERA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2.022”



PROYECTO SUBVENCIONADO POR
EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/05/2022 08:41:16
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/05/2022 08:56:42



400671a147120a06d0207e615b050829d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a147120a06d0207e615b050829d>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ANEXO V

DECLARACIÓN JURADA

D. _____, como representante legal de:

Entidad Beneficiaria:
C.I.F. / N.I.F.:

DECLARO bajo juramento que, en relación al CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE CHICLANA PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE ACTUACIONES DE REACTIVACIÓN, RECUPERACIÓN Y REFUERZO DEL TEJIDO EMPRESARIAL DE CHICLANA DE LA FRONTERA, CON MOTIVO DE LA DECLARACIÓN DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR LA COVID-19 Y CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022, las facturas escaneadas presentadas con los sellos y firmas de pagado coinciden con las originales y se han destinado únicamente al citado proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, comprometiéndome a aportar los documentos acreditativos de los extremos que se declaran, caso de que el Excmo. Ayuntamiento así lo requiera.

En caso de cofinanciaciones se hace constar el porcentaje del _____ %, que se imputa al proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, sin perjuicio del control financiero posterior.

Y para que conste a los efectos oportunos, así lo declaro.

Información básica sobre protección de datos			
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	g) Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz.	
		h) E-mail: informacion@chiclana.es	
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.	Legitimación	Cumplimiento de obligación legal
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.		
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.		
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.		

- Pág. 25 de 86 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/05/2022 08:41:16
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/05/2022 08:56:42

400671a147120a06d0207e615b050829d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a147120a06d0207e615b050829d>

Derechos

Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es

Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace:

<https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825>

En Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de 2021

Fdo.: EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, como representante legal de:

Entidad Beneficiaria:

C.I.F. / N.I.F.:

DECLARO bajo mi expresa responsabilidad, en relación al CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE CHICLANA PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE ACTUACIONES DE REACTIVACIÓN, RECUPERACIÓN Y REFUERZO DEL TEJIDO EMPRESARIAL DE CHICLANA DE LA FRONTERA, CON MOTIVO DE LA DECLARACIÓN DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR LA COVID-19 Y CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022, en nombre de la entidad beneficiaria:

- Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada.
- Que los justificantes aportados no han servido para justificar otras subvenciones.
- Que en ningún caso la subvención recibida ha superado el coste de las actividades realizadas.
- Que no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con este proyecto.
- Que ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con este proyecto, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

SOLICITADAS Y/O RECIBIDAS:

Fecha	Administración, ente público o privado, nacional o internacional	Importe	SOLICITADA/ RECIBIDA

Información básica sobre protección de datos

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/05/2022 08:41:16
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/05/2022 08:56:42

400671a147120a06d0207e615b050829d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a147120a06d0207e615b050829d>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	i) Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz. j) E-mail: informacion@chiclana.es
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.	Legitimación Cumplimiento de obligación legal
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.	
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.	
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.	
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercer los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es	

Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace:
<https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825>

En Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de 2022
Fdo.: EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL“

2º. Autorizar para la firma del mismo al actual Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, D. José María Román Guerrero.

3º. Conceder dicha subvención a la Asociación de Empresarios de Chiclana por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €).

4º. Aprobar y autorizar el gasto derivado de la concesión de dicha subvención a la Asociación de Empresarios de Chiclana por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €).

5º. Reconocer la obligación derivada de la concesión de dicha subvención a la “Asociación de Empresarios de Chiclana” por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €).

6º. Solicitar a la Asociación de Empresarios de Chiclana certificación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local y con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como declaración responsable de

- Pág. 27 de 86 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/05/2022 08:41:16
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/05/2022 08:56:42

400671a147120a06d0207e615b050829d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a147120a06d0207e615b050829d>

no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria y que cumple los demás requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

7º. Condicionar la validez y eficacia del presente acuerdo a la presentación por parte de la Entidad beneficiaria de los documentos requeridos en los anteriores apartados, con anterioridad a la firma del convenio.

8º. Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación de Empresarios de Chiclana, a la Intervención de Fondos, a la Tesorería, así como a la Delegación de Fomento de este Excmo. Ayuntamiento.

2.4.- Expediente relativo a la aprobación, concesión y al reconocimiento de la obligación derivada del Convenio de Colaboración con la Asociación de Mujeres con Discapacidad de Chiclana, correspondiente al ejercicio 2022.

A propuesta de la Alcaldía-Presidencia el presente expediente se deja sobre la mesa aplazándose su discusión para la siguiente sesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

2.5.- Expediente relativo a la renuncia, reintegro y pérdida del derecho al cobro de beneficiaria de ayuda económica para la realización del Itinerario Formativo "Operaciones Básicas de Restaurante y Bar Edición 2" realizado dentro del Proyecto Pórtico-Dipuform@".

Visto certificado del Acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 21 de septiembre de 2021, por el que se aprobó el texto de la Convocatoria para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo "Operaciones Básicas de Restaurante y Bar – Edición 2" realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@", en el contexto del Programa Operativo de Empleo, formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y en el 20% restante por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 194 de fecha 11 de octubre de 2021.

Visto certificado del Acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 21 de diciembre de 2021, por el que se aprobó el expediente relativo a la aprobación de la lista definitiva de las personas beneficiarias, personas reservas, solicitudes desestimadas, y la concesión y la aprobación del Reconocimiento de la Obligación de la convocatoria para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo "Operaciones Básicas de Restaurante y Bar – Edición 2" realizado dentro del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/05/2022 08:41:16
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/05/2022 08:56:42



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Proyecto "Pórtico-Dipuform@".

Visto expediente relativo a la aprobación de la aceptación de renunciaciones, la selección de las personas participantes y, en su caso, la concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo "Operaciones Básicas de Restaurante y Bar – Edición 2" realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@", adoptado en Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 28 de diciembre de 2021, y por el que queda seleccionada como persona participante a D^{ña}. ***** [L.C.R.J.], con N.I.E. ***** , y se le concede una ayuda económica de 1.102,90 euros.

Visto escrito con fecha 29 de marzo de 2022 y número de Registro General 11.742 presentado por D^{ña}. ***** [L.C.R.J.] con N.I.E.: ***** , mediante el cual RENUNCIA a su participación en la realización del itinerario Formativo "Operaciones Básicas de Restaurante y Bar – Edición 2" realizado dentro del Proyecto "Pórtico-Dipuform@" y a la subvención concedida por un importe de 1.102,90 euros.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas "todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos.

Visto asimismo que el artículo 94.4 de la misma norma señala que la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

Visto que tras el examen del expediente administrativo, no constan terceros interesados ni existe impedimento legal alguno para la aceptación de las renunciaciones a la participación en la realización del itinerario Formativo, por lo que procede acceder a sus peticiones.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones "Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de esta Ley", y en el caso que nos ocupa procede la pérdida del derecho al cobro total de la ayuda económica concedida, por incumplimiento total de la actividad que fundamentó la concesión de la subvención.

Visto que de conformidad con la cláusula novena de la Convocatoria, los pagos realizados por ayuda económica que estén asociados a aquellas personas participantes que

400671a147120a06d0207e615b050829d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=400671a147120a06d0207e615b050829d>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/05/2022 08:41:16
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/05/2022 08:56:42

no alcancen la condición de “persona formada”, según la definición dada en la cláusula séptima de la misma convocatoria, determinarán automáticamente la procedencia de apertura, por parte del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, del correspondiente expediente de reintegro dirigido a obtener el reembolso de las cantidades que en concepto de asistencia se hayan abonado al alumno/a.

Vista la liquidación practicada por la Delegación de fomento a D^ª. *****
***** [L.C.R.J.] con N.I.E.: ***** , beneficiaria de la ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo “Operaciones Básicas de Restaurante y Bar – Edición 2” realizado dentro del Proyecto “Pórtico-Dipufurm@”, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, formación y Educación.

Vista Cláusula Sexta del texto de la Convocatoria para la selección de las personas participantes y concesión de ayudas económicas para la realización del Itinerario Formativo “Operaciones Básicas de Restaurante y Bar – Edición 2”, por la que se establece que corresponderá a la Junta de Gobierno Local la competencia para la resolución del procedimiento de las solicitudes presentadas al amparo de la citada convocatoria, así como cuantas actuaciones se estimen necesarias para la ejecución de las mismas.

Visto informe de fiscalización y/o intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones, emitido por la Sra. Viceinterventora, D^ª. *** *****
***** [E.M.M.S.], de fecha 25 de abril de 2022.

Visto informe favorable de la Jefa de Sección de Fomento, D^ª. *****
***** [M.C.G.V.], de fecha 26 de abril de 2022, en el que se informa favorablemente para la aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local de la aceptación de la renuncia de la alumna D^ª. ***** [L.C.R.J.] y del inicio de los procedimientos de pérdida del derecho al cobro por importe de 1.062,55€ y reintegro por importe de 40,35 € de la ayuda económica concedida para la realización del Itinerario Formativo “Operaciones Básicas de Restaurante y Bar – Edición 2” realizado dentro del Proyecto “Pórtico-Dipufurm@”, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, formación y Educación, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y en el 20% restante por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fomento y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aceptar la renuncia presentada por la alumna D^ª. *****
***** [L.C.R.J.] con N.I.E.: ***** como persona participante en la realización del itinerario Formativo “Operaciones Básicas de Restaurante y Bar – Edición 2” realizado dentro del Proyecto “Pórtico-Dipufurm@”.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/05/2022 08:41:16
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/05/2022 08:56:42



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

NIF	PERSONA BENEFICIARIA	NÚM. REG. GENERAL	FECHA SOLICITUD	HORA
*****	***** ***** [L.C.R.J.]	35410	26/10/2021	11:26

2º. Iniciar el procedimiento de pérdida del derecho al cobro del gasto dispuesto y no utilizado, de la subvención que se relaciona a continuación y por el importe que se indica en la misma, al devenir la causa indicada en el artículo 37.1.b) de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el artículo 89 del Reglamento General de Subvenciones y el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones, concediendo a Dª. *****
***** [L.C.R.J.] con N.I.E.: ***** , un plazo de 15 de días hábiles para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, indicándole que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, se entenderá firme la pérdida del derecho al cobro:

NIF	PERSONA SOLICITANTE	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO	PAGO ANTICIPADO	PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO
*****	***** [L.C.R.J.]	1.102,90 €	1.102,90 €	40,35 €	1.062,55 €

3º. Iniciar el procedimiento de reintegro de la subvención que se relacionan a continuación y por el importe que se indica en la misma, por incumplimiento total de la actividad que fundamentó la concesión de la subvención, según lo previsto en el apartado 1.b) del artículo 37 de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al que se adicionarán los intereses de demora devengados desde la fecha del pago del anticipo de la subvención hasta la fecha de la resolución del presente procedimiento, concediendo a Dª. *****
***** [L.C.R.J.] con N.I.E.: ***** , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo de inicio, para que pueda comparecer en el expediente, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, indicándoles que transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamación alguna, se entenderá firme el reintegro:

NIF/CIF	PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	PAGO ANTICIPADO	FECHA DEL PAGO	IMPORTE PRINCIPAL REINTEGRO	INTERESES DE DEMORA	IMPORTE TOTAL A REINTEGRAR
---------	------------------------------------	----------------------	-----------------	----------------	-----------------------------	---------------------	----------------------------

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/05/2022 08:41:16
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/05/2022 08:56:42

*****	***** ***** ***** [L.C.R.J.]	1.102,90 €	39,54 €	25/03/2022	39,54 €	0,16 €	40,51 €
	0,81 €		21/03/2022	0,81 €	0,00 €		

4º. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a la Tesorería, a la Delegación de Fomento de este Excmo. Ayuntamiento, así como proceder a su notificación a la persona interesada en la forma establecida en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.6.- Expediente relativo al Acuerdo de aprobación de la justificación de subvenciones en materia de Tercera Edad, correspondientes al ejercicio de 2021.

Vista la documentación presentada por las Asociaciones abajo relacionadas, para la justificación de la subvenciones concedidas por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 03 de agosto de 2021.

Vistos los informes favorables emitidos por la Sra. Viceinterventora, Dña. *** ***** [E.M.M.S.], de fechas 18 de abril de 2022 (Panzacola), 20 de abril de 2022 (Huerta Rosario) y 20 de abril de 2022 (Virgen de la Soledad), de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Tercera Edad y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones según se detalla en el cuadro adjunto, así como las liquidaciones practicadas al efecto por la Intervención de Fondos:

ENTIDAD	PROYECTO	PRESUPUESTO PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	JUSTIFICACIÓN
ASOC. CENTRO DE MAYORES HUERTA DEL ROSARIO	Proyecto de actividades para la tercera edad de ocio, cultura y deportes de la asociación Centro de mayores Huerta Rosario para el año 2021 y mantenimiento de la sede social.	3.000 €	3.000 €	3.778,47 €
ASOC. DE MAYORES PANZACOLA	Proyecto de colaboración entre la asociación de mayores Panzacola y el IES. Fernando Quiñones "La Cucarela con sus mayores", actividades socioculturales 2021 y mantenimiento de la sede.	2.744 €	2.744 €	3.316,68 €
ASOC. DE MAYORES	Proyecto de actividades socioculturales y mantenimiento de la sede 2021.	2.337,85 €	2.337,85 €	2.423,69 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/05/2022 08:41:16
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/05/2022 08:56:42



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

VIRGEN DE LA SOLEDAD				
-----------------------------	--	--	--	--

2º. Dar traslado de la presente resolución a las personas interesadas y a Intervención de Fondos.

2.7.- Expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria de Subvenciones en materia de Deportes para la anualidad 2022.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones, modificada y aprobada por el Pleno en fecha 15/04/2019, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 162, de fecha 26/08/2019.

Visto el documento contable RC número de operación 202220004083000, fiscalizados por la Intervención de Fondos acreditativos de la existencia de consignación suficiente para conceder la/s subvención/es con cargo a la aplicación presupuestaria 74.340.489.

Visto informe favorable emitido por el Gestor de Instalaciones Deportivas de este Ayuntamiento, D. **** * ***** * [J.C.J.S.], ajustándose la convocatoria a la legalidad, con fecha 22 de marzo de 2022.

Visto informe favorable emitido por el Gestor de Instalaciones Deportivas de este Ayuntamiento, D. **** * ***** * [J.C.J.S.], ajustándose los criterios de valoración a lo establecido en la convocatoria, con fecha 30 de marzo de 2022.

Vista providencia de inicio de expediente relativo a las bases y convocatoria de Subvenciones en Régimen de concurrencia competitiva en materia de promoción y desarrollo deportivo para el año 2022.

Visto informe de conformidad de la Intervención Municipal, emitido por Dª. *** * [E.M.M.S.], Viceinterventora Municipal, con fecha 07 de abril de 2022.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º Aprobar convocatoria de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en Materia de Promoción y Desarrollo Deportivo para la anualidad 2.022, del siguiente tenor

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/05/2022 08:41:16
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/05/2022 08:56:42

400671a147120a06d0207e615b050829d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a147120a06d0207e615b050829d>

literal:

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEPORTIVO PARA EL AÑO 2022

1. PREÁMBULO.

El art. 9.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos “promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que dificultan su plenitud y facilitar la participación de todos los individuos en la vida política, económica, cultural o social”. En los mismos términos se manifiesta el art. 10.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

En cumplimiento de nuestra Constitución y Estatuto de Autonomía y atendiendo a los objetivos de solidaridad, mejora de la calidad de vida, promoción y desarrollo de la cultura física en el municipio y en orden a facilitar el acceso de toda la ciudadanía de Chiclana a los diferentes niveles de práctica deportiva que contribuyan a su realización personal y/o social, la Delegación de Deportes podrá conceder subvenciones, previa solicitud y atendiendo a los criterios de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad, objetividad y no discriminación, a favor de entidades y deportistas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que son:

- a. Que la entrega se realice sin contra prestación directa de los beneficiarios.
- b. Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario de cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c. Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

2. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobó su Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 162, de 26 de agosto de 2019, que tiene por objeto desarrollar la Convocatoria Reguladoras de las mismas, y a través de la Delegación de Deportes, realiza la presente convocatoria pública con el fin de conceder subvenciones mediante concurrencia competitiva a entidades deportivas, centros escolares y deportistas que realicen actividades deportivas o del fomento del deporte, así como del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/05/2022 08:41:16
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/05/2022 08:56:42



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

régimen de abono, justificación, control, reintegro y régimen sancionador de dichas subvenciones y ayudas públicas, con sujeción a las obligaciones derivadas de su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sólo se subvencionarán aquellos acontecimientos, participaciones y eventos deportivos puntuales siempre cuyo contenido contribuya al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) **Apoyar la organización de actos deportivos en Chiclana** que permitan la participación de la ciudadanía bien como participantes o como espectadores, especialmente los que incidan en la rentabilidad social de la actividad desarrollada en relación con los programas deportivos de la Delegación de Deportes.
- b) **Apoyar la participación** de clubes deportivos, personas físicas y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro, en cualquier tipo de actividad deportiva, siempre y cuando, tengan su domicilio social en Chiclana o desarrollen su actividad en esta localidad, y se encuentren legalmente constituidas y registradas.
- c) **Apoyar el deporte base** y su fomento en los clubes de la ciudad, con el objeto de facilitar la práctica deportiva federada a los/as adolescentes y jóvenes de la ciudad.
- d) **Fomentar el afianzamiento de los clubes** ya existentes o el nacimiento de nuevos clubes que ofrezcan la posibilidad de practicar deporte.
- e) **Fomentar el voluntariado deportivo**, el compañerismo, el trabajo en equipo, el respeto y el conocimiento de las disciplinas deportivas.
- f) **Apoyar la práctica deportiva, especialmente de las personas con deficiencia psíquica o física.**
- g) **Fomentar y favorecer la igualdad** entre hombres y mujeres.
- h) **Fomentar la organización** por parte de clubes o asociaciones de actividades deportivas de alto nivel, fomentando la calidad del espectáculo, el prestigio de los participantes, la duración y la rentabilidad en cuanto al número de espectadores o difusión de las mismas.
- i) **Fomentar actos puntuales** singulares que permitan el conocimiento de deportes no mayoritarios.

3. MARCO JURÍDICO.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/05/2022 08:41:16
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/05/2022 08:56:42

El marco normativo básico que afecta a esta convocatoria se encuentra constituido por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE Nº 276, de 18 de noviembre de 2003).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Publicado en BOE número 176 de fecha 25/07/2006).
- la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones (en lo sucesivo OGRS) del Ayuntamiento de Chiclana de la Fra. (B.O.P. Cádiz Nº 162 de 26 de agosto de 2019).
- Ley 5/10, del 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, artículo 9.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 25.
- Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte (actualizada 22/05/2018)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. Por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público en el Sector Público.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales.

4. CLAUSULA PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO:

4.1. presentación DE SOLICITUDES, ANEXOS, ALEGACIONES, DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

4.1.2. Para los casos de personas físicas (deportistas) y Centros Escolares

Con carácter general y para todos los trámites a realizar, por los sujetos obligados por el artículo 14 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, presentación de solicitudes, anexos, alegaciones y documentación justificativa, se realizarán por medios electrónicos y se tendrán en cuenta lo establecido en la legislación actual vigente:

4.1.1. Para los casos de Clubes Deportivos, Colegios y AMPAS Centros Enseñanza Infantil y Primaria, y AMPAS Institutos Enseñanza Secundaria:

Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presentarán a través de la **VENTANILLA VIRTUAL** de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/05/2022 08:41:16
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/05/2022 08:56:42



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

4.1.2. Para los casos de personas físicas (deportistas), y Centros Enseñanza Infantil y Primaria e Institutos Enseñanza Secundaria, disponen de dos opciones:

4.1.2.1. Podrán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento o en las oficinas de la Delegación de Deportes, sita en el Estadio Municipal de Atletismo (Huerta Mata Ciudad Deportiva) en horario de 09:00 a 14:00 horas de Lunes a Viernes, o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.1.2.2. No de forma obligatoria, conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presentarán a través de la VENTANILLA VIRTUAL de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

4.2. NOTIFICACIONES A LOS INTERESADOS/AS:

Conforme a lo establecido en los artículos 41 a 46 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

4.3. DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA

4.3.1 Para los casos que correspondan a Clubes Deportivos, Colegios y AMPAS Centros Enseñanza Infantil y Primaria, y AMPAS Institutos Enseñanza Secundaria:

La documentación justificativa de las subvenciones, y según el artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presentarán a través de la **VENTANILLA VIRTUAL** de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Se adjuntará declaración jurada del órgano competente o representante legal de la entidad correspondiente, de que las facturas escaneadas y relacionadas en la cuenta justificativa, coinciden con las originales y se han destinado unicamente a este proyecto en el porcentaje establecido sin perjuicio del control financiero posterior.

4.3.2. Para los casos de personas físicas (deportistas), y Centros Enseñanza Infantil y Primaria e Institutos Enseñanza Secundaria, dispone de dos opciones:

4.3.2.1. La documentación justificativa de las subvenciones podrán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento o en las oficinas de la Delegación de Deportes, sita en el Estadio Municipal de Atletismo (Huerta Mata Ciudad Deportiva) en horario de 09:00 a 14:00 horas de Lunes a Viernes, o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/05/2022 08:41:16
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/05/2022 08:56:42

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3.2.2. No de forma obligatoria, conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrán presentar a través de la VENTANILLA VIRTUAL de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

5. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La concesión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se destinan a tal fin y cuya consignación se concreta en la aplicación presupuestaria 340.489, siendo la cuantía máxima global a otorgar será 60.000,00 €.

6. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.

En la anualidad 2022, la Delegación Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Chiclana de la Fra., propone la aprobación y publicación de las siguientes líneas de subvenciones:

1. DESARROLLOS DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DESTINADOS AL FOMENTO DEL DEPORTE A TRAVÉS DE ESCUELAS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA.
Importe: 37.000,00 € Euros
2. PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES CONFORME AL CALENDARIO ESTABLECIDO POR LAS FEDERACIONES O ENTIDADES ORGANIZADORAS.
Importe: 11.500,00 Euros
3. ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA.
Importe: 2.000,00 Euros
4. DEPORTISTAS INDIVIDUALES QUE PARTICIPEN EN EVENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER ANDALUZ, NACIONAL E INTERNACIONAL INCLUIDOS DENTRO DEL CALENDARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE QUE ACREDITE MÉRITOS DEPORTIVOS.
Importe: 3.500,00 Euros
5. PARTICIPACIÓN DE CENTROS ESCOLARES EN ENCUENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES INTERCENTROS EN HORARIO EXTRAESCOLAR.
Importe: 3.000,00 Euros
6. AYUDA A CLUBES POR EL PAGO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS PARA ENTRENAMIENTOS. Quedan Excluidos el alquiler de oficinas/sede social.
Importe: 3.000,00 Euros

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/05/2022 08:41:16
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/05/2022 08:56:42



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

7. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMAS DE ACREDITARLO.

Podrán solicitar subvenciones: (compatibilidad)

- a) Los clubes deportivos **inscritos** en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía (según lo dispuesto en la Ley 6/1998, de 14 de Diciembre, del Deporte y el Decreto 7/2000, de 24 de Enero, de Entidades Deportivas Andaluzas), o en condiciones de acreditar los requisitos exigibles para su reconocimiento como Entidades Deportivas, con domicilio social en el municipio de Chiclana e **inscritos** en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana como mínimo.
- b) Deportistas que estén **empadronados** en Chiclana, que estén en posesión de la licencia federativa en vigor en la temporada a la que se refiere el proyecto deportivo que acredite mérito.
- c) Los Centros Educativos y/o las AMPAS de los Centros Escolares de Chiclana.

7.1. NO podrán solicitar subvenciones: (incompatibilidad)

- a) Aquellas entidades que se encuentren in cursas en expediente de reversión de subvenciones públicas como consecuencia de incumplimiento de los fines de las subvenciones concedidas, y asimismo, las que estén **pendientes de justificación o reintegro de subvenciones municipales anteriormente concedidas**.
- b) Las Sociedades Anónimas Deportivas.
- c) Los deportistas que sean beneficiarios, en la anualidad que se solicite la subvención, de alguna ayuda perteneciente a los programas ADO y Fundación Andalucía Olímpica.
- d) Aquellas entidades que no se encuentren al corriente en cuanto a obligaciones Tributarias y de Seguridad Social, así como con la Recaudación Municipal.
- e) Los clubes deportivos, centros escolares, AMPAS de Centros Escolares y deportistas expulsados de las competiciones deportivas municipales durante la temporada anterior a la de la solicitud y, en general, aquellas otras que por criterios técnicos no sean consideradas merecedoras de subvención.
- f) Aquellas entidades que presenten proyectos incluidos y/o formen parte de cualquier programa deportivo que esté recogido por la Delegación de Deportes de Chiclana en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/05/2022 08:41:16
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/05/2022 08:56:42

la presente anualidad.

- g) Las entidades que incurran en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley 1/2002 Reguladora del Derecho de Asociación.
- h) Aquellas entidades que se encuentren en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Subvenciones.
- i) Aquellas entidades que no cumplan con las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Subvenciones.
- j) Aquellas entidades con escuelas deportivas cuyos monitores se encuentren en alguna de las circunstancias establecidas en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- k) Cuando la Delegación Municipal de Deportes **co-organice** con la entidad en la actividad solicitada, asumiendo gastos directos.

Podrá denegarse el otorgamiento de subvención a aquellas entidades que no garanticen un funcionamiento democrático, la participación de sus asociados y el cumplimiento de su objetivo social.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de la presente convocatoria, requisitos, obligaciones y condiciones establecidas en la misma.

La acreditación de dichos requisitos se efectuará a través de la verificación de la documentación a presentar conforme a la presente convocatoria.

8. GASTOS SUBVENCIONABLES

Como regla general, se consideran gastos subvencionables aquellos que guarden una relación manifiesta e indubitada con la naturaleza de las actividades integrantes del proyecto y se realicen durante el ejercicio 2022.

Se podrán presentar además, solicitudes para las siguientes líneas de subvenciones que no hayan sido subvencionadas en convocatoria para la anualidad 2021 y cuya fecha de celebración y/o ejecución, estén comprendidas entre plazo finalización de la convocatoria 2021 (20/05/2021) y 31 de diciembre 2021,

- . Línea 2 "Participación en competiciones deportivas",
- . Línea 3 "Organización de Actividades Deportivas"
- . Línea 4 "Deportistas Individuales que Participen en Eventos Deportivos de carácter Andaluz, Nacional e Internacional incluidos dentro del calendario oficial de la Federación Correspondiente".

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/05/2022 08:41:16
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/05/2022 08:56:42



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

8.1. Gastos subvencionables:

8.1.2. Gastos subvencionables Línea 1 de Apoyo a las Escuelas de Promoción Deportiva.

- Las Escuelas Deportivas sólo tendrán subvencionados los gastos de:
 - Material Deportivo. (desglosado por conceptos diferenciados)
 - Equipaciones. (desglosado por conceptos diferenciados)
 - Pago de Monitores debiendo presentar TC1 (se adjuntara justificante de pago por el Banco), TC2 y nominas originales, firmadas y selladas.
 - Participación en Cursos de Formación Oficiales de monitores de Escuelas de Promoción Deportiva. Solo se admitirán los gastos de inscripción en el curso, se excluyen gastos de desplazamientos, alojamientos, etc...

8.2.2. Gastos subvencionables Línea 2 de Fomento a la Participación en Competiciones Oficiales de Clubes Deportivos.

- Gastos por adquisición de:
 - Vestuario deportivo. (desglosado por conceptos diferenciados)
 - Material deportivo. (desglosado por conceptos diferenciados)
- Gastos Federativos, con la aportación de facturas originales de la Federación Deportiva correspondiente, en el caso de que la/s factura/s estuviera/n exenta/s de IVA vendrá indicada en el pie de la misma: **“Operación exenta de IVA de acuerdo al artículo 20 punto Uno de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido”**. No se admitirán declaración responsables.
 - Licencias Federativas.
 - Seguros Deportivos.
- Gastos por desplazamientos de integrantes de clubes, para participar en competiciones deportivas oficiales y se presentarán facturas originales, y con la obligación, de adjuntar actas o clasificaciones finales. **El importe máximo será de 0,19 €/por kilómetro y por vehículo, para los casos de gastos de gasolina.**

Nota explicativa: si se realiza un desplazamiento de 300 kilómetros (ida y vuelta), el computo del gasto admitido como justificable sería $300 \text{ km} \times 0,19 \text{ €/km} = 57,00 \text{ €}$. Por tanto, todo importe que sea superior a esa cantidad no se computará.

- Incluidos los derivados del transporte, tren, alquiler de vehículos y/o avión, con

400671a147120a06d0207e615b050829d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a147120a06d0207e615b050829d>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/05/2022 08:41:16
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/05/2022 08:56:42

empresas especializadas de carácter público o privado. Solo se admitirán facturas, no se admitirán otros tipos de documentos, como por ejemplo, tarjetas de embarque, recibos, ¿documentos de internet,, (booking,...)? La factura debe abonarse con tarjeta bancaria del club o en metálico, debiendo figurar la misma a nombre del club.

- Gasolina. Para los casos que se realicen desplazamientos en vehículos particulares y figure en el presupuesto, esté deberá guardar relación con el kilometraje realizado en el desplazamiento de referencia y con la fecha de celebración de la competición oficial. La factura debe abonarse con tarjeta bancaria del club o en metálico, debiendo figurar la misma a nombre del club. **El importe máximo será de 0,19 €/por kilómetro y por vehículo, para los casos de gastos de gasolina.**
- Peajes. (ticket) sólo se admitirán aquellos que se paguen en EFECTIVO, solo se admitirán los pagos por tarjeta bancaria que corresponda al club. No se admitirán pagos realizados con tarjetas de terceros.
- En gastos de alojamiento para participar en competiciones deportivas oficiales, deberán aportar facturas originales y con la obligación de adjuntar acta de la competición o clasificaciones finales.
- Solo se admitirá los alojamientos de equipos, deportistas y entrenadores, indicando en la factura número de los mismos, que deberá coincidir con la documentación aportada. Se debe excluir en factura acompañantes y familiares, excepto cuando se acredite y justifique como acompañantes de deportistas menores de edad. **El importe máximo será de 80,00 €/por habitación y día .**

Nota explicativa: si hay un alojamiento de 3 habitaciones y dos días, el computo del gasto admitido como justificante sería 3 habitaciones x 2 días x 80,00 € = 480,00 €. Por tanto, todo importe que sea superior a esa cantidad no se computará.

Nota informativa: el periodo temporal permitido para justificar será de dos días anteriores, el mismo día de la competición y un día posterior, tanto para el caso de los gastos de alojamiento como para el caso de los gastos de desplazamiento. En los casos de que sean desplazamientos al extranjero se puede ampliar el periodo temporal.

- Gastos Arbitrales de competiciones deportivas oficiales:
- Factura del Colegio de Árbitros o Federación correspondiente.

8.3. Gastos subvencionables Línea 3 de Fomento a la organización de Actividades Deportivas.

- Gastos por adquisición, relacionado con la actividad que se organiza, de:
- Vestuario. (desglosado por conceptos diferenciados)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/05/2022 08:41:16
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/05/2022 08:56:42



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Trofeos y/o medallas. (desglosado por conceptos diferenciados)
- Gastos en realización de cartelería y publicidad. En el que se debe incluir obligatoriamente el logo del Ayuntamiento y el texto: "Actividad/proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera"
- Gastos Arbitrales:
 - Factura del Colegio de Árbitros o Federación correspondiente.
 - Avituallamiento a los participantes, entendiéndose como tal:
 - Agua
 - Zumos
 - Refrescos
 - Bebidas isotónicas
 - Frutas
 - Bocadoillos
- Seguros de Responsabilidad Civil, se deberá incluir póliza actualizada y que el periodo de cobertura englobe la fecha de celebración de la actividad y recibo bancario del pago de la misma, en los supuestos que se exija para la actividad.
- Seguros de Accidentes deportivos, se deberá incluir póliza actualizada y que el periodo de cobertura englobe la fecha de celebración de la actividad y recibo bancario del pago de la misma, en los supuestos que se exija para la actividad.
- Servicios sanitarios:
 - Médico, adjuntado factura oficial con nombre y apellidos, número colegiado y/o número de DNI.
 - Ambulancia.
- Actividades relacionadas con animales, se entenderá como gastos subvencionables los siguientes:
 - Gastos sanitarios de animales
 - Alimentación propia de los animales
 - Transporte jaulas animales

8.4. Gastos subvencionables Línea 4 de Apoyo a los Deportistas.

- Pág. 43 de 86 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/05/2022 08:41:16
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/05/2022 08:56:42

400671a147120a06d0207e615b050829d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a147120a06d0207e615b050829d>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

- Los gastos subvencionables para los deportistas, son:
 - Gastos por adquisición de vestuario, equipamiento o material deportivo en la temporada/año deportivo de su participación en las competiciones.
 - Gastos de Licencias Federativas y Seguros Deportivos. (con facturas de la Federación deportiva correspondiente).
- Gastos por desplazamientos de deportistas, para participar en competiciones deportivas oficiales y se presentarán facturas originales, y con la obligación, de adjuntar actas de la competición o clasificaciones finales. **El importe máximo será de 0,19 €/por kilómetro y por vehículo, para los casos de gastos de gasolina o alquiler de vehículos.**

Nota explicativa: si se realiza un desplazamiento de 300 kilómetros (ida y vuelta), el computo del gasto admitido como justificable sería $300 \text{ km} \times 0,19 \text{ €/km} = 57,00 \text{ €}$. Por tanto, todo importe que sea superior a esa cantidad no se computará.

Nota informativa: el periodo temporal permitido para justificar será de dos días anteriores, el mismo día de la competición y un día posterior, tanto para el caso de los gastos de alojamiento como para el caso de los gastos de desplazamiento. En los casos de que sean desplazamientos al extranjero se puede ampliar el periodo temporal.

- Incluidos los derivados del transporte, tren, alquiler de vehículos y/o avión, con empresas especializadas de carácter público o privado. Solo se admitirán facturas.
- Gasolina. Para los casos que se realicen desplazamientos en vehículos particulares y el desplazamiento figure en el presupuesto, esté deberá guardar relación con el kilometraje realizado en el desplazamiento de referencia y con la fecha de celebración de la competición oficial. **El importe máximo será de 0,19 €/por kilómetro y por vehículo, para los casos de gastos de gasolina o alquiler de vehículos.**
- Peajes. (ticket). Solo se admitirán aquellos que se paguen en EFECTIVO. Cuando se paguen con tarjeta bancaria, esta deberá pertenecer al beneficiario/a de la subvención. No se admitirán pagos realizados con tarjetas de terceros.
- Gastos de alojamiento de deportistas para participar en competiciones deportivas oficiales, con la aportación de facturas originales y con la obligación de adjuntar acta de las actas de la competición o clasificaciones finales.
 - Solo se admitirá los alojamientos de deportista/s, madre, padre o tutor (en el caso de menores de edad) y/o entrenadores. Se debe excluir en factura acompañantes y familiares. **El importe máximo será de 80,00 €/por**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/05/2022 08:41:16
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/05/2022 08:56:42



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

habitación y día .

Nota explicativa: si hay un alojamiento de 3 habitaciones y dos días, el computo del gasto admitido como justificante sería 3 habitaciones x 2 días x 80,00 € = 480,00 €. Por tanto, todo importe que sea superior a esa cantidad no se computará.

Nota informativa: el periodo temporal permitido para justificar será de dos días anteriores, el mismo día de la competición y un día posterior, tanto para el caso de los gastos de alojamiento como para el caso de los gastos de desplazamiento. En los casos de que sean desplazamientos al extranjero se puede ampliar el periodo temporal.

- Factura de gastos de inscripción en pruebas deportivas de la entidad que organiza el campeonato de la Federación Oficial, también serán válidas aquellas facturas exentas de IVA indicando en el pie de la misma: "Operación exenta de IVA de acuerdo al artículo 20 punto Uno de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido". No se admitirán declaración responsables.
- Las inscripciones en competiciones que se celebren en el extranjero, se admitirán las facturas según la regulación que se establezca en la Legislación Española.
- Para ser acreedor a una ayuda en esta línea deberá acreditar clasificación:
 - Andalucía campeón de la categoría correspondiente,
 - en competición Nacional en puesto hasta tercero clasificado/a
 - en competición Internacional hasta 5º clasificado/a.

Las competiciones deben tener consideración oficial por la Federación deportiva correspondiente.

8.5. Gastos subvencionables Línea 5 de Fomento del Deporte en los Centros Escolares.

- Los centros escolares y/o AMPAS solamente tendrá subvencionado el material deportivo.

8.6.Documentación Línea 6 de Ayuda a Clubes por el pago de Instalaciones Deportivas para entrenamientos y competiciones oficiales incluidas en calendario de la federación: La finalidad de esta línea de subvención está dirigida a entidades que tiene la obligación de abonar precio público establecido por el uso de Instalaciones Deportivas Municipales para la práctica de su modalidad deportiva.

- Pago precio público por uso de Instalaciones Deportivas Municipales

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/05/2022 08:41:16
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/05/2022 08:56:42

9. GASTOS NO SUBVENCIONABLES

- Sanciones económicas impuestas tanto a equipos como a deportistas pertenecientes a las entidades (Deportivas y Escolares) y asociaciones deportivas solicitantes.
- Gastos de protocolo o representación
- Gastos que correspondan a actividades lucrativas.
- Así como, todos los gastos no incluidos en el apartado anterior de gastos subvencionables.

10. PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

10.1 Plazo

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días a contar desde el día siguiente a la publicación de la Convocatoria para la presente anualidad, para Clubes, deportistas locales, Centros Escolares y/o AMPAS (Líneas 1, 2, 3, 4,5 y 6).

10.2 Lugar

De acuerdo a lo establecido en la **4. CLAUSULA PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO: 10.2.1. presentación DE SOLICITUDES, ANEXOS, ALEGACIONES Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.**

10.2.2. Para los casos de personas físicas (deportistas) y Centros Escolares

Con carácter general para todos los trámites a realizar, presentación de solicitudes, anexos, alegaciones y documentación justificativa, se realizarán por medios electrónicos y se tendrán en cuenta lo establecido en la legislación vigente:

10.2.3. Para los casos de Clubes Deportivos, Colegios y AMPAS Centros Enseñanza Infantil y Primaria e Institutos Enseñanza Secundaria:

Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presentarán a través de la **VENTANILLA VIRTUAL** de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

10.2.4. Para los casos de personas físicas (deportistas), y Centros Enseñanza Infantil y Primaria e Institutos Enseñanza Secundaria:

10.2.4.1. Podrán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento o en las oficinas de la Delegación de Deportes, sita en el Estadio Municipal de Atletismo (Huerta Mata

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/05/2022 08:41:16
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/05/2022 08:56:42



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Ciudad Deportiva) en horario de 09:00 a 14:00 horas de Lunes a Viernes, o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.2.4.2. No de forma obligatoria, conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presentarán a través de la VENTANILLA VIRTUAL de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

10. 3 Documentos a formalizar en la solicitud:

Los modelos para solicitar subvención se podrán obtener y confeccionar en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, en la dirección <http://www.deporteschiclana.es/Solicitudes.967.0.html>. Igualmente estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Delegación de Deportes ubicadas en el Estadio Municipal de Atletismo.

En el caso de **apreciarse defectos** en las solicitudes se hará saber a la entidad solicitante para su subsanación en el plazo de **10 días naturales**, caso de no hacerlo se considerará la solicitud como no presentada. Se notificarán de conforme a lo establecido en los artículos 41 a 46 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

11. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

11.1. Documentación General:

Indicar que toda la documentación presentada, por Clubes Deportivos, Colegios y AMPAS Centros Enseñanza Infantil y Primaria, y AMPAS Institutos de Enseñanza Secundaria, deberá estar firmada por el solicitante, secretario o persona autorizada **de forma digital**, que presente la solicitud o certificados, en quien se delegue por parte de la entidad.

En el supuesto de deportistas individuales o Centros Escolares e Institutos de Enseñanza Secundaria, si lo presentan presencialmente, todos los documentos deben estar firmado o rubricados al margen en todas sus páginas, según se corresponda.

Solicitud de subvención suscrita por el representante legal y debidamente cumplimentada en todos sus apartados conforme al modelo que se adjunta como **SOLICITUD GENERAL**.

En la misma se indicará que :

- Pág. 47 de 86 -

400671a147120a06d0207e615b050829d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a147120a06d0207e615b050829d>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/05/2022 08:41:16
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/05/2022 08:56:42

- La persona que formula la solicitud **es el representante legal** de la entidad solicitante, así como el cargo que ostente.
- Está al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones Tributarias** y frente a la **Seguridad Social**, impuestas por las disposiciones vigentes o en su caso, documentos acreditativos de las exenciones de dichas obligaciones.(art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones), así como estar al corriente con **las obligaciones Tributarias con este Ayuntamiento.**
- No ha solicitado y/o recibido subvenciones/ayuda para la misma finalidad y, en el caso de tenerla, no supere el coste previsto en el presupuesto de la actividad.
- Declaración responsable:
 - El solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
 - Cumplir las obligaciones que se establecen el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - No haber solicitado y/o recibido otras subvenciones para la misma finalidad y en caso de tenerla, no superar el coste previsto en el presupuesto de la actividad, así como acreditar en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
 - Compromiso de hacer constar en cualquier acto o acción de difusión de la actividad subvencionada, que esta se realiza con la Colaboración de la Delegación de Deportes, **debiendo incluir el logotipo del Ayuntamiento con la leyenda “Actividad/proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera” (Anexo III logotipo del Ayuntamiento).**
 - Autorizar al Ayuntamiento de Chiclana a consultar en los organismos pertinentes que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, en cualquier momento del procedimiento.
 - Autorizar al Ayuntamiento a consultar los datos en la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BDNS), referidos a posibles sanciones o inhabilitaciones proporcionadas por dicha plataforma.
 - De conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/05/2022 08:41:16
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/05/2022 08:56:42



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- En aplicación de dicho precepto, la referida certificación negativa se constituye como un requisito para el ejercicio como persona formadora que implique contacto habitual con menores. En consecuencia, la entidad beneficiaria aportará una declaración responsable donde conste que todo el personal que participa en las acciones formativas cuenta con el certificado negativo exigido en el artículo citado.

11.2 Documentación Línea 1 de Apoyo a las Escuelas de Promoción Deportiva:

- Certificado del año de inicio de la escuela firmado por el secretario del Club Deportivo
- Díptico o cartel informativo de la Escuela de Promoción Deportiva, incluyendo logotipo del Ayuntamiento con la leyenda "Actividad/proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera". (Anexo III)
- Proyecto que presente el funcionamiento y desarrollo de la Escuela que contendrá como mínimo:
 - Modalidad deportiva
 - Club deportivo
 - Sede
 - Email
 - Director/as o Coordinador/a
 - Relación de monitores/as. (incluyendo certificado de delitos menores individualizados o certificado del secretario del club deportivo indicando que lo poseen, pudiendo la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana exigir la presentación de los certificados nominativos en cualquier momento del procedimiento)
 - Titulación de los/as monitores/as, se adjuntará (certificado del secretario del club indicando la titulación de los monitores).
 - Destinatarios, relación de alumnos/as (ordenado por categorías: nombre y apellidos, fecha nacimiento, categorías)
 - Horarios, instalaciones deportivas.
- Datos de la Escuela Deportiva y Presupuesto equilibrado, detallado por conceptos, según modelo (DATOS Y PRESUPUESTO ESCUELA DEPORTIVA). Dicho proyecto deberá presentarse firmado y sellado por el representante de la entidad.
El presupuesto de gastos no podrá superar el límite establecido del importe máximo a percibir en esta convocatoria por esta línea.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/05/2022 08:41:16
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/05/2022 08:56:42

- Para la formación de monitores/entrenadores de Escuelas Deportivas, se deberá presentar:
 - Programa del curso y/o jornada a celebrar y acreditar que estén organizados por entidades oficiales (Federaciones, Universidades y/o Junta de Andalucía).
 - Indicar la denominación del curso o jornada de formación.
 - Lugar de celebración y fecha.
 - Entidad que lo organiza
 - Adjuntar certificado del Secretario del Club indicando los monitores de la escuela deportiva que han realizado el curso de formación.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. En aplicación de dicho precepto, la referida certificación negativa se constituye como un requisito para el ejercicio como persona formadora que implique contacto habitual con menores.

A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia:

Mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales (nominativa) del Ministerio del Interior o aportando una declaración responsable del representante del Club donde conste que todo el personal que participa en las acciones formativas cuenta con el certificado negativo exigido en el artículo citado, pudiendo la Administración solicitar en cualquier momento los certificados nominativos de cada uno de los/as monitores/as.

11.3 Documentación Línea 2 Participación en Competiciones Oficiales:

Se presentará **una única solicitud en la que se englobará todas las participaciones oficiales** de equipo o individual.

- Calendario federativo oficial o certificado de la Federación correspondiente en el que se indique en que competición participa (de la temporada que se esta desarrollando o en la que se ha participado)

Para el computo de desplazamientos de deportes en los que la temporada se reparta en dos años se cogerá el de la temporada en la que se convoque las subvenciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/05/2022 08:41:16
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/05/2022 08:56:42



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Reglamento, díptico o cartel de la competición oficial u otra información que acredite la actividad.
- Proyecto de la Competición, con los siguientes detalles: nombre de la competición, nombre y apellidos de deportistas federados que participen en la competición indicando categoría, lugar y fecha, kilómetros entre Chiclana y el lugar de celebración.
- Datos de la Competición Oficial y presupuesto equilibrado detallado por conceptos, según modelo (DATOS y PRESUPUESTO COMPETICION OFICIAL). Dicho proyecto deberá presentarse firmado y sellado por el representante de la entidad.
El presupuesto de gastos no podrá superar el límite establecido del importe máximo a percibir en esta convocatoria por esta línea.

Si en el calendario no aparece la localidad de desplazamiento del Club o deportista/s, se deberá adjuntar el/los documento/s que acrediten la localidad y las fechas de los desplazamientos que ha realizado la entidad en la citada competición.

11. 4 Documentación Línea 3 de la Organización de Actividades Deportivas:

- Proyecto detallado de la actividad según modelo (**Anexo VI** PROYECTO ACTIVIDADES), detallando:
 - Denominación de la actividad. Descripción y Objetivos.
 - Lugar y fecha de celebración.
 - Deportistas a los que va dirigidos (categorías).
 - Medidas de evacuación y seguridad de deportistas. (plan de emergencia de autoprotección en caso necesario)
 - Acreditación de federación de la actividad especificando su nivel (Local, Provincial, Regional, Nacional o internacional). No se admitirá las actividades que se señalen como nacional o internacional y no se acredite por la federación correspondiente.
 - Reglamento de competición (Normativa).
 - Seguro de Responsabilidad Civil o compromiso de suscribir Seguro de Responsabilidad Civil en aquellas actividades deportivas que no se hayan celebrado aún en la fecha de la solicitud y en las que según normativa se establezca. A la hora de justificar se presentará POLIZA y RECIBO del pago de la misma.
- Datos de la actividad y presupuesto equilibrado, detallado por conceptos según modelo (DATOS y PRESUPUESTO ACTIVIDAD DEPORTIVA). Dicho proyecto deberá presentarse firmado y sellado por el representante de la entidad.
El presupuesto de gastos no podrá superar el límite establecido del importe máximo a percibir en esta convocatoria por esta línea.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/05/2022 08:41:16
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/05/2022 08:56:42

- Se deberá reflejar presupuesto de gastos y de ingresos. En los ingresos se deben computar los establecidos, en su caso, por cuota de inscripción y otros ingresos por patrocinio, publicidad o de cualquier índole. **En el supuesto caso que esta administración tenga conocimiento de ingresos no reflejados por el/la solicitante, será suficiente motivo de la pérdida del derecho de percepción de subvención otorgada.**

11.5 Documentación Línea 4 de Apoyo a los Deportistas:

- Certificado de empadronamiento actualizado.
- Declaración responsable de no tener otras subvenciones para la misma finalidad y no ser beneficiario de alguna ayuda de los programas ADO y FAO.
- Licencias federativas expedido por la Federación deportiva Nacional y/o autonómica.
- Documento acreditativo de la inscripción en la competición OFICIAL objeto de la subvención.
- Proyecto de la/s competición/es que se ha participado o se vaya a participar. (calendario oficial)
- Datos y presupuesto equilibrado del evento, según modelo (DATOS Y PRESUPUESTO DEPORTISTAS).

Nota: para ser acreedor a una ayuda en esta línea deberá acreditar:

- Campeón en Competición de Andalucía
- Competición Nacional clasificación del 1º al 3º puesto.
- Participación Internacional clasificación del primero/a hasta quinto/a clasificado/a

Las competiciones deben tener consideración oficial por la Federación deportiva correspondiente.

11.6 Documentación Línea 5 de Fomento del Deporte en los Centros Escolares:

- Solicitud y presupuesto equilibrado, según modelo.
- Declaración del representante legal del centro
- Proyecto de la/s competición/es en el curso "2021/2022".

11.7 Documentación Línea 6 de Ayuda a Clubes por el pago de Instalaciones Deportivas para entrenamientos y competiciones: Quedan excluidas el alquiler de oficinas/sede social.

- Convenios, contratos o documentos con la Delegación Municipal de Deportes o Empresa adjudicataria de la Gestión de los Servicios de las Instalaciones Deportivas Municipales que acredite el acuerdo de pago por el periodo que corresponda a la anualidad correspondiente de la subvención solicitada, por el uso de las mismas, todos los folios del contrato deberán estar firmados por las dos partes.
- Certificado firmado por el Secretario y Presidente/a del Club Deportivo indicando la relación de deportistas, por categorías, que entrenan en las Instalaciones Deportivas

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/05/2022 08:41:16
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/05/2022 08:56:42



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Municipales.

- Calendario de partidos oficiales y horarios para los entrenamientos de uso de instalaciones deportivas para las que se solicita la subvención.

12. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

12.1. Fase de Instrucción.

Según lo dispuesto en artículo 5.1 de la OGRS, la Ordenación e Instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones **corresponde al Concejal Delegado de Deportes**, que podrá recabar informe del Director de los Servicios Deportivos de la Delegación Municipal de Deportes.

Según lo dispuesto en el artículo 7.3. de la OGRS, el Director de los Servicios Deportivos, "realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución."

Dentro de esta fase, se verificará que se cumplen las condiciones impuestas para ser beneficiario. En caso necesario, se concederá un plazo de **10 días naturales** para **subsanción** de las mismas.

12.2 Comisión Técnica de Valoración.

El Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales, que establece que dicho control compete al órgano interventor de la entidad local y que determina la incompatibilidad "per se" de la participación de éste en las comisiones de valoración de subvenciones.

Finalizado el plazo de subsanción de la documentación presentada y una vez evaluadas las solicitudes por el Órgano Gestor, **la Comisión de Valoración** conformada según lo establecido en la OGRS en vigor (art. 7.1.h), emitirá **informe técnico de evaluación y valoración provisional de subvenciones de la delegación municipal de deportes** en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, donde se concreten los siguientes apartados:

- Revisión y verificación de las solicitudes presentadas.
- Que las Entidades Deportivas, los Deportistas Locales, los AMPA de los Centros de Enseñanza Infantil y Primaria e Institutos de Enseñanza Secundaria y Colegios que han presentado documentación para solicitar subvención para la presente anualidad, **cumplen con los requisitos** establecidos en la Convocatoria Reguladoras de Subvenciones.

- Pág. 53 de 86 -



400671a147120a06d0207e615b050829d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a147120a06d0207e615b050829d>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/05/2022 08:41:16
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/05/2022 08:56:42

- **Existencia de consignación presupuestaria** suficiente con destino a las subvenciones fijadas y propuestas en cada una de las líneas o programas, que recoge la Convocatoria.

- Que las Entidades Deportivas, los Deportistas Locales, los AMPA de los Centros de Enseñanza Infantil y Primaria e Institutos de Enseñanza Secundaria y Colegios que han presentado documentación para solicitar subvención para la presente anualidad **están al corriente** con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana.

- Que las Entidades Deportivas, los Deportistas Locales, AMPA de los Centros de Enseñanza Infantil y Primaria e Institutos de Enseñanza Secundaria y Colegios que han presentado documentación para solicitar subvención para la presente anualidad, **presentan declaración** de cumplir con lo establecido en los **artículos 13, 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**

- Que no se prevé que los beneficiarios **deben aportar garantías**, ni que se prevé en la normativa reguladora de la subvención que se trata de pagos a cuenta.

- Que de acuerdo con lo dispuesto en el **art. 88.3 del R.D. 887/2006 de 21 de julio** por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no consta en este departamento:

- que haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones

- ni que haya sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

- Que esta Delegación de Deportes **ha comprobado** que las entidades deportivas locales, AMPA de los Centros de Enseñanza Infantil y Primaria e Institutos Enseñanza Secundaria, Colegios y deportistas locales están al corriente con la Seguridad Social, la Hacienda Estatal y la Recaudación Municipal.

- **Desestimar solicitudes**, si las hubiera.

- **Resultado de la valoración provisional** de subvenciones en cada una de las líneas o programas.

12.3. Resolución provisional y subsanación de errores

Una vez valoradas las solicitudes, por parte del Órgano Instructor se procederá a elaborar propuesta de resolución provisional, previo informe de la Intervención Municipal.

La resolución provisional de la convocatoria será objeto de trámite de audiencia, conforme al artículo 24.4 de la Ley 38/2013 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se notificará conforme a lo establecido en la **4. CLÁUSULA PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO**, a las distintas entidades y/o deportistas la propuesta de resolución provisional, concediéndoles un plazo de **10 días naturales**, desde la recepción de la notificación **para:**

- **Presentar alegaciones**, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo por lo dispuesto en el artículo 64.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución dictada en los términos previstos en la sección 2 de la



400671a147120a06d0207e615b050829d

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/05/2022 08:41:16
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/05/2022 08:56:42



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

referida Ley.

En el caso de no presentar alegaciones, se deberá:

- **Presentar Certificados** o informes acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones Tributarias** y frente a la **Seguridad Social**, impuestas por las disposiciones vigentes o en su caso, documentos acreditativos de las exenciones de dichas obligaciones.(art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones) **y con la Recaudación Municipal.**

Las notificaciones se realizarán conforme a lo establecido en los artículos 41 a 46 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si no se presentaran alegaciones durante el plazo de diez días naturales, la **Comisión Técnica de Valoración** comunicará a la Intervención Municipal, que la propuesta de concesión pasa a ser definitiva sin necesidad de otro informe de intervención. (Informe de Alegaciones)

12.4 Propuesta de Resolución definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará, por parte del Delegado de Deportes, Órgano Instructor, **la propuesta de resolución definitiva**, que deberá expresar:

- Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Fra.
- Publicación de la convocatoria
- Informe Técnico Subvenciones
- Informe favorable Comisión Valoración Subvenciones
- Informe de Alegaciones (si hubiera)
- Informe de Intervención Municipal
- Desestimaciones de solicitudes (si hubiera)
- Concesión de las subvenciones indicando el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía
- El plazo de justificación.

La propuesta finalizará con los siguientes apartados:

- “3º. Reconocimiento de la obligación derivada de la concesión de subvenciones 2022.
- 4º. Existe consignación presupuestaria, con destino a las subvenciones que se

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/05/2022 08:41:16
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/05/2022 08:56:42

detallan anteriormente.”

Se notificará, conforme a lo establecido en la **4. CLAUSULA PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO**, a las entidades y deportistas interesados/as, que hayan sido propuestas como beneficiarias en la fase de instrucción, debiéndose publicar también en el tablón de anuncios de la oficina de la Delegación de Deportes (sita Estadio de Atletismo). Aquellos que renuncien a la/s subvención/es concedida/s deberán comunicarlo por escrito en el plazo de **10 días naturales**. En caso contrario se entenderá su aceptación.

Las notificaciones se realizarán conforme a lo establecido en los artículos 41 a 46 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para la Resolución del Procedimiento de otorgamiento de subvenciones es la Junta de Gobierno Local, cuya resolución pone fin a la vía administrativa.

12.5 Plazo para resolver y notificar resolución y efectos del silencio.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, no podrá exceder de tres meses, desde la fecha de presentación de la solicitud en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, o a través de cualquiera de las formas de presentación previstas en el artículo el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

13. RECURSO.

Contra el acuerdo resolutorio, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones de esta convocatoria serán compatibles con la percepción de cualesquiera otras subvenciones para la misma finalidad. El beneficiario estará obligado a comunicar a la Delegación de Deportes, por escrito, las ayudas concedidas a otras Administraciones o entes públicos o privados.

En el caso de que por otras Administraciones o Entes públicos o privados se les concedan, con **fecha posterior a la presentación de la solicitud**, subvención para la misma finalidad deberá ponerla en conocimiento por escrito inmediatamente a la Delegación de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/05/2022 08:41:16
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/05/2022 08:56:42



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Deportes, en cuyo caso se estará a lo previsto para la modificación de la resolución de la concesión en su caso.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayuda, ingreso o recurso, supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

15. CRITERIOS DE CONCESIÓN Y VALORACIÓN.

Teniendo en cuenta los objetivos de apoyo al deporte base, el fomento del voluntariado deportivo y la igualdad entre hombres y mujeres, la integración de personas con discapacidad y por supuesto el fomento de los hábitos deportivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta criterios objetivos de valoración.

Se valorarán los siguientes criterios para las distintas líneas:

15.1. LINEA 1 de Apoyo a las Escuelas de Promoción Deportiva:

Nº alumnos de la escuela: (no son acumulables, solo una opción)

- De 301 en adelante 30 puntos
- De 300a 201 alumnos 25 puntos
- De 200 a 101 alumnos 20 puntos
- De 100 a 51 alumnos 15 puntos
- De 50 a 21 alumnos 10 puntos
- De 20a 1 alumno 5 puntos

Precio cuota mensual socio: (no son acumulables, solo una opción)

- Cuota menor a 8 € 30 puntos
- Cuota de 9 a 12 € 25 puntos
- Cuota de 13 a 15 € 20 puntos
- Cuota de 16 a 18 € 15 puntos
- Cuota de 19 a 25 € 10 puntos
- Cuota de 26 a 30 € 5 puntos
- cuota + de 30 € 0 puntos

Categorías en los Grupos de la Escuela de Promoción Deportiva: (son acumulables, máximo 105 puntos)

Para considerar formación como grupo/equipo, éste deberá poseer un mínimo de 10

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/05/2022 08:41:16
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/05/2022 08:56:42

componentes y la puntuación máxima a obtener es de 105 puntos.

En el supuesto caso de deportes individuales se optará por sumar alumnado en categorías diferentes considerando la puntuación en la de menor edad.

- Juvenil / Junior 30 puntos
- Cadete 25 puntos
- Infantil 20 puntos
- Alevín 15 puntos
- Benjamín 10 puntos
- Pre benjamín 5 puntos

Año de creación y funcionamiento Escuela de forma ininterrumpida: (no son acumulables, solo una opción)

- Con más de 25 años o mas de vigencia 30 puntos
- De 20 a 24 años de vigencia 25 puntos
- De 15 a 19 años de vigencia 20 puntos
- De 10 a 14 años de vigencia 15 puntos
- De 4 a 9 años de vigencia 10 puntos
- De 1 a 3 años de vigencia 5 puntos
- Nueva creación 0 puntos

Nivel titulación monitores: (son acumulables, máximo 40 puntos)

Titulación universitaria o formación del monitor deportivo, que imparte las sesiones, relacionada con las funciones a desarrollar (Máximo 40 puntos): (presentar titulación OFICIAL de mayor nivel)

- Grado o Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o Técnico Deportivo Superior o Entrenador Nivel III en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.

10 puntos por cada monitor

- Grado en Maestro de Educación Primaria con mención en educación física o maestro especialista en educación física o Técnico Deportivo o entrenador nivel II en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.

8 puntos por cada monitor

- Técnico Superior en Actividad Física y Animación Deportiva o Ciclo inicial de Técnico Deportivo o Entrenador Nivel I en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/05/2022 08:41:16
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/05/2022 08:56:42



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

5 puntos por cada monitor

Nota: En el caso de que la titulación sea ejercida por mujer se aumentará con un 50% la puntuación.

Número de Horas cedidas por la Delegación de Deportes en Temporada Deportiva para entrenamientos:(a elaborar por la Delegación de Deportes)(no son acumulables, solo una opción)

- Hasta 100 horas 30 puntos
- De 101 a 250 horas 25 puntos
- De 251 a 300 horas 20 puntos
- De 301 a 450 horas 15 puntos
- De 451 a 600 horas 10 puntos
- de 601 a 750 horas 5 puntos
- + de 751 horas 0 puntos

Fomento y promoción del Deporte Femenino: (no son acumulables, solo una opción)

- Femenino o Mixto (mínimo 30% femenino) 15 puntos
- Mixto (mínimo 10% femenino) 5 puntos

Fomento y promoción Deporte Integración:(no son acumulables, solo una opción)

- + de 15 deportistas con minusvalía superior a 33% 30 puntos
- Entre 15 y 115 deportistas con minusvalía superior a 33% 20 puntos
- Entre 10 y 6 deportistas con minusvalía superior a 33 % 10 puntos
- Entre 6 y 1 deportistas con minusvalía superior a 33% 5 puntos

El valor económico del punto será el resultante de dividir la cantidad asignada a esta línea por la Delegación de Deportes entre el total de puntos obtenidos por los solicitantes, una vez aplicada la valoración expresada.

El importe máximo subvencionable por entidad es de 3.000,00 €

15.2. LINEA 2 Participación en Competiciones Oficiales

Nivel Deportivo de la Competición:(los puntos son acumulables) máximo 80

- Internacional 30 puntos
- Nacional 20 puntos

- Pág. 59 de 86 -

400671a147120a06d0207e615b050829d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a147120a06d0207e615b050829d>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/05/2022 08:41:16
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/05/2022 08:56:42

- Regional 15 puntos
- Provincial 10 puntos
- Local 5 puntos

Nº Participaciones de los deportistas de la entidad por cada competición: (deberá presentar listado) (los puntos no son acumulables). Deberá computarse el número de deportistas, más el entrenador en su caso, del club solicitante que se desplazan a otras localidades en todas las competiciones o encuentros. Se computará este número de deportistas multiplicándolo por el número de desplazamientos realizados en la temporada deportiva que finalice en el 2022.

- + de 700 participaciones 40 puntos
- De 500 a 699 participaciones 30 puntos
- De 300 a 499 participaciones 25 puntos
- De 100 a 299 participaciones 20 puntos
- De 50 a 99 participaciones 15 puntos
- De 10 a 49 participaciones 10 puntos
- Menos de 10 participaciones 5 puntos

Distancia recorrida en desplazamientos (ida y vuelta):(los puntos no son acumulables)

- Más de 8.001 km 50 puntos
- Entre 6.001 y 8.000 km 40 puntos
- Entre 4.001 y 6.000 km 30 puntos
- Entre 3.001 y 4.000 Km 25 puntos
- Entre 2.001 y 3.000 Km 20 puntos
- Entre 1.001 y 2.000 Km 15 puntos
- Entre 901 y 1.000 Km 10 puntos
- Entre 500 y 900 Km 5 puntos
- Menos de 100 Km 2 puntos

Nº de pernoctaciones por competición:(los puntos son acumulables) máximo 90 puntos

- 3 o más noches 30 puntos
- 2 noches 15 puntos
- 1 noche 10 puntos

Condiciones para la participación:(los puntos son acumulables) máximo 60 puntos

- Clasificación previa (puesto o marca) 30 puntos
- De libre participación 10 puntos

Fomento y promoción del Deporte Femenino: (los puntos no son acumulables) máximo 30

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/05/2022 08:41:16
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/05/2022 08:56:42



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Femenino o Mixto (mínimo 30% femenino) 15 puntos
- *Mixto (mínimo 10% femenino)* 5 puntos

Fomento y promoción Deporte Integración:(los puntos NO son acumulables)

- + de 15 deportistas con minusvalía superior a 33% 30 puntos
- Entre 11 y 15 deportistas con minusvalía superior a 33% 20 puntos
- Entre 6 y 10 deportistas con minusvalía superior a 33 % 10 puntos
- Entre 1 y 5 deportistas con minusvalía superior a 33% 5 puntos

El valor económico del punto será el resultante de dividir la cantidad asignada a esta línea por la Delegación de Deportes entre el total de puntos obtenidos por los solicitantes, una vez aplicada la valoración expresada.

El importe máximo subvencionable por entidad es de 2.000,00 €.

15.3. LÍNEA 3 Organización de Actividades Deportivas:

Los siguientes criterios de valoración se aplicarán al 100% de la puntuación cuando se trate de Competiciones Oficiales (que se tendrá que acreditar por la Federación correspondiente). En el caso de Competiciones NO Oficiales, se aplicará el 50% de los puntos de valoración. No se podrán incluir actividades internas de los clubes o asociaciones deportivas.

Nivel Deportivo de la Actividad:(los puntos no son acumulables) ACREDITAR NIVEL

- Internacional 30 puntos
- Nacional 20 puntos
- Regional 15 puntos
- Provincial 10 puntos
- Local 5 puntos

Presupuesto de la Actividad:

- Se valorará con 2 puntos por cada 200 Euros de presupuesto hasta un máximo de 60

Número de participantes en la actividad:

- *Hasta 100 deportistas 10 puntos*
- *De 101 a 300 deportistas 20 puntos*
- *De 301 a 500 deportistas 30 puntos*

- Pág. 61 de 86 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/05/2022 08:41:16
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/05/2022 08:56:42

400671a147120a06d0207e615b050829d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a147120a06d0207e615b050829d>

- 501 o mas deportistas 40 puntos

Categorías participantes en la Actividad:(los puntos no son acumulables)

- 5 Categorías o mas 30 puntos
- 4 Categorías 20 puntos
- 3 Categorías 15 puntos
- 1-2 Categorías 10 puntos

Promoción del deporte por categorías: (los puntos son acumulables, máximo 40 puntos)

- Prebenjamín 30 puntos
- Bejamin 30 puntos
- Alevín 25 puntos
- Infantil 25 puntos
- Cadete 20 puntos
- Juvenil, Senior, Veteranos 20 puntos

Nº de Ediciones de la Actividad:(los puntos no son acumulables)

- + de 25 ediciones 40 puntos
- De 21 a 25 ediciones 30 puntos
- De 20 a 16 ediciones 20 puntos
- De 15 a 11 ediciones 15 puntos
- de 10 a 5 ediciones 10 puntos
- Menos de 5 ediciones 5 puntos

Carácter de la Actividad:(los puntos no son acumulables)

- Benéfica 20 puntos
- Gratuita 15 puntos
- Inscripción 0 puntos (deberá acreditar cuota participación y total participantes)

Fomento y promoción del Deporte Femenino: (los puntos no son acumulables)

- Femenino o Mixto (mínimo 30% femenino) 15 puntos
- Mixto (mínimo 10% femenino) 10 puntos
- Categoría femenina inferior al 10% 5 puntos

Fomento y promoción Deporte Integración:(los puntos no son acumulables)

- + de 15 deportistas con minusvalía superior a 33% 30 puntos

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/05/2022 08:41:16
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/05/2022 08:56:42



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Entre 11 y 15 deportistas con minusvalía superior a 33% 20 puntos
- Entre 6 y 10 deportistas con minusvalía superior a 33 % 10 puntos
- Entre 1 y 5 deportistas con minusvalía superior a 33% 5 puntos

Dificultad en desarrollo de la actividad:(los puntos no son acumulables)

- Entre dos términos municipales o mas 100 puntos
- Fuera de una instalación deportiva municipal 50 puntos
- En una instalación deportiva municipal 5 puntos

El valor económico del punto será el resultante de dividir la cantidad asignada a esta línea por la Delegación de Deportes entre el total de puntos obtenidos por los solicitantes, una vez aplicada la valoración expresada.

El importe máximo subvencionarle por entidad es de 1.000,00 €.

15.4. LÍNEA 4 de Apoyo a los Deportistas: (Sólo se contemplan resultados individuales)

Nivel y ámbito territorial de la Competición:(los puntos no son acumulables)

- Internacional 30 puntos
- Nacional 15 puntos
- Andaluz 5 puntos

Características de la competición:(los puntos no son acumulables)

- *Participación con acreditación de marca o clasificación previa* 30 puntos
- *Participación libre (OPEN)* 5 puntos

Resultados obtenidos: (solo se puede incluir participación individual)

- Podio en competición internacional con clasificación previa en otra competición o marca acreditada
30 puntos
- Podio en competición internacional sin clasificación previa en otra competición o acreditación de marca
20 puntos

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/05/2022 08:41:16
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/05/2022 08:56:42

- Clasificación del 4º al 5º puestos en competición internacional con clasificación previa en otra competición o acreditación de marca
25 puntos
- Clasificación del 4º al 5º puestos en competición internacional sin clasificación previa en otra competición o acreditación de marca
15 puntos
- Podio en competición nacional con clasificación previa en otra competición o acreditación de marca
25 puntos
- Podio en competición nacional sin clasificación previa en otra competición o acreditación de marca
15 puntos
- Primer clasificado Campeonato Andaluz con clasificación previa en otra competición o acreditación de marca
10 puntos
- Primer clasificado Campeonato Andaluz sin clasificación previa en otra competición o acreditación de marca
5 puntos

Distancia recorrida en desplazamientos (ida y vuelta):(los puntos no son acumulables)

- + de 2.501 km 40 puntos
- Entre 1.501 y 2.500 km 30 puntos
- Entre 1.500 y 1.001 Km 25 puntos
- Entre 1.001 y 801 Km 20 puntos
- Entre 800 y 501 Km 15 puntos
- Entre 500 y 301 Km 10 puntos
- Entre 300 y 100 Km 5 puntos
- Menos de 100 Km 0 puntos

Nº de pernотaciones por competición:

- 3 o más noches 30 puntos

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/05/2022 08:41:16
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/05/2022 08:56:42



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- 2 noches 15 puntos
- 1 noche 5 puntos

Deporte de Alto Nivel y/o Rendimiento Deportivo: solo el de mayor puntuación acreditando

- No estar incluido en ningún listado de alto nivel y/o rendimiento deportivo.
30 puntos
- Estar incluido en algún listado de alto nivel y/o rendimiento deportivo andaluz.
15 puntos
- Estar incluido en algún listado de alto nivel y/o rendimiento deportivo nacional.
5 puntos

El valor económico del punto será el resultante de dividir la cantidad asignada a esta línea por la Delegación de Deportes entre el total de puntos obtenidos por los solicitantes, una vez aplicada la valoración expresada.

El importe máximo subvencionable es de 500 €/competición.

15.5. LÍNEA 5 de Fomento del Deporte en los Centros Escolares:

Nº de Participantes:

- Participante en cada jornada deportiva puntual en horario extraescolar. 2 puntos
- Participante en cada jornada de competiciones de larga duración. 1 punto

Como requisito para obtener la puntuación se establece que todos los componentes del equipo deberán pertenecer al mismo centro. A las incomparecencias y/o retiradas, no justificadas, se les penalizará retirándoles igual número de puntos que les correspondiera por su participación. Ante la imposibilidad de baremar por falta de datos se determinará por el Departamento responsable de la Organización una media aritmética del número de participantes de equipo o curso participante.

El valor económico del punto será el resultante de dividir la cantidad asignada por la Delegación de Deportes entre el total de puntos obtenidos por los solicitantes, una vez aplicada la valoración expresada.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/05/2022 08:41:16
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/05/2022 08:56:42

15.6 LÍNEA 6 de Ayuda a Clubes por el pago de Instalaciones Deportivas para entrenamientos y competiciones oficiales:

La finalidad de esta línea de subvención está dirigida a entidades que tiene la obligación de abonar precio público establecido por el uso de Instalaciones Deportivas Municipales para la práctica de su modalidad deportiva.

Nº de deportistas:

- De 101 en adelante 50 puntos
- De 100a 80 alumnos 30 puntos
- De 79 a 50 alumnos 20 puntos
- De 49 a 30 alumnos 15 puntos
- De 29 a 15 alumnos 10 puntos
- De 1 a 14 alumnos 5 puntos

Importe del Presupuesto de Gastos (anual):

- Más de 5.001,00 €/año 50 puntos
- De 5.000,00 a 4.000,00 € 30 puntos
- De 3.999,00 a 2.000,00 € 20 puntos
- De 2.999,00 a 1.000,00 € 15 puntos
- De 999,00 a 500,00 € 10 puntos
- Hasta 499,00 € 5 puntos

El valor económico del punto será el resultante de dividir la cantidad asignada a esta línea por la Delegación de Deportes entre el total de puntos obtenidos por los solicitantes, una vez aplicada la valoración expresada.

16. PROCEDIMIENTO DE GESTION Y JUSTIFICACION

16.1. Plazo de Justificación:

El plazo para justificar la subvención por los beneficiarios será del 1 al 31 de Enero de 2023.

Si, una vez transcurrido el plazo para presentar la documentación justificativa exigible en la presente convocatoria, ésta no hubiese sido presentada, se le requerirá presentarla en un plazo improrrogable de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación. Transcurrido dicho plazo de 15 días, la no presentación de la documentación justificativa, se procederá a una reducción de forma automática **del 20 %** del importe de la concesión y en caso de no ser atendido éste se procederá a la pérdida total de la misma.

16.2. Documentación requerida:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/05/2022 08:41:16
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/05/2022 08:56:42



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

La documentación justificativa cumplirá los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento que Regula las Obligaciones de Facturación.

16.3. Lugar y forma

Conforme a lo establecido en **4. CLAUSULA PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO: 4.1. presentación DE SOLICITUDES, ANEXOS, ALEGACIONES, DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA**

16.3.1. Para los casos que correspondan a Clubes Deportivos, Colegios y AMPAS Centros Enseñanza Infantil y Primaria e Institutos de Enseñanza Secundaria:

La documentación justificativa de las subvenciones, y según el artículo 14 de la Ley 39/201 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presentarán a través de la **VENTANILLA VIRTUAL** de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Se adjuntará declaración responsable firmada por el órgano competente de la entidad correspondiente de que las facturas escaneadas, y relacionadas en la cuenta justificativa, coinciden con las originales y se han destinado unicamente a este proyecto en el porcentaje establecido sin perjuicio del control financiero posterior.

16.3.2. Para los casos de personas físicas (deportistas), y Centros Enseñanza infantil y Primaria e Institutos de Enseñanza Secundaria, dispone de dos opciones:

16.3.2.1. La documentación justificativa de las subvenciones podrán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento o en las oficinas de la Delegación de Deportes, sita en el Estadio Municipal de Atletismo (Huerta Mata Ciudad Deportiva) en horario de 09:00 a 14:00 horas de Lunes a Viernes, o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

16.3.2.2. No de forma obligatoria, conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrán presentar a través de la VENTANILLA VIRTUAL de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Se adjuntará declaración jurada firmada por el interesado/a de que las facturas escaneadas, y relacionadas en la cuenta justificativa, coinciden con las originales y se han destinado unicamente a este proyecto en el porcentaje establecido sin perjuicio del control

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/05/2022 08:41:16
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/05/2022 08:56:42

financiero posterior.

16.3.3. La documentación, se presentará, **sin tachaduras ni enmiendas de ningún tipo**, según los plazos establecidos anteriormente, correspondientes al año subvencionado, por valor del total del presupuesto presentado en la solicitud.

La documentación será revisada por el correspondiente órgano instructor de la Delegación de Deportes, entendiéndose válida a efectos de los documentos justificativos, salvo que se adviertan errores u omisiones, otorgando un plazo de 10 día naturales para subsanar los defectos en la documentación justificativa presentada. Hay que tener en cuenta, además, que todos los justificantes de gasto tienen que reunir necesariamente todos los requisitos legales exigibles para su validación y además acreditar el medio y fecha de pago de dicho gasto.

Una vez comprobado e informado y emitida la correspondiente liquidación, aplicará un sistema de validación y estampillado de justificantes de gastos, solo para los casos de beneficiarios que hayan presentado la documentación justificativa por el Registro General de este Ayuntamiento o en las oficinas de la Delegación de Deportes de forma presencial, caso de Deportistas Locales y Centros Escolares, que permita el control de la concurrencia de subvenciones. A tal efecto se presentarán facturas y documentos originales así como fotocopia de los mismos, remitiéndose todo ello a la Intervención de Fondos, donde una vez fiscalizada e informada se remitirá de nuevo a la mencionada Delegación para su propuesta y aprobación por la Junta de Gobierno Local."

16.3.4 La justificación de la Subvención, que será el 100% del presupuesto presentado, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- **Relación Memoria económica** del coste de la actividad realizada, que contendrá la cuenta justificativa, en la que se incluirán número cif del proveedor, nombre del proveedor, número de factura, concepto, fecha de la factura, importe sin IVA, importe del IVA, total de la factura, fecha de pago y modo de pago (Se emplearán los modelos que facilitará la Delegación de Deportes, **Anexo II CUENTA JUSTIFICATIVA**).
- Relación de facturas.
- Relación de facturas simplificadas (premios en metálico para la Línea 3 Organización de Actividades Deportivas), que deberán cumplir con lo establecido en la legislación actual, se presentarán de la siguiente forma:

Las facturas, deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289, de 1 de diciembre de 2012), en su Capítulo II Artículo 6.

No se admitirán facturas de pago en efectivo superior al importe establecido legalmente.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/05/2022 08:41:16
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/05/2022 08:56:42



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Las facturas en idioma distinto del Español cuando su importe sea inferior 600,00 € se presentará una factura traducida por el beneficiario o declaración jurada en el que certifique que los datos han sido comprobados. Para importes superiores a los 601,00 € deberán presentar traducción de las mismas firmada por un traductor oficial, indicando número de colegiado, y por un representante legal de la entidad subvencionada.

Para los casos de las mutualidades deportivas que estén exentas de presentar facturas, de acuerdo al Real Decreto 1619/2012 30 de noviembre, REGLAMENTO REGULADOR OBLIGACIONES DE FACTURACION, en su artículo 3.2 y la LEY 37/1992 28 de diciembre LEY IMPUESTO IVA en su artículo 20.16, la entidad deportiva beneficiaria deberá presentar declaración responsable explicando el motivo de la exención.

En concreto, se comprobará que las facturas reúnen los siguientes requisitos:

- Número de factura.
- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
- Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la entidad subvencionada.
- Descripción detallada y precio unitario.

- En la factura deberá reflejarse el IVA correspondiente. En las facturas exentas de IVA deberán expresarse en el pie de la misma: "Operación exenta de IVA de acuerdo al artículo 20 punto Uno de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido"

- Lugar y fechas de emisión y pago.

Se exigirá, además, la acreditación del pago de las facturas y/o recibos, mediante cualquiera de las formas que se indican:

- En los casos en los que se pueda realizar el pago en metálico, se incluirá en la propia factura el sello de "Recibí" o "Pagado", con firma y sello del emisor.
- Si el pago se efectúa a través de una entidad bancaria, adeudo, apunte bancario que identifique el pago tarjeta o transferencia bancaria que corresponda al beneficiario.

Facturas simplificadas, solo para gastos correspondientes a la Línea 3 "Organización de actividades deportivas" por el pago de premios en metálico a los participantes en la actividad solicitada y que no superen la cantidad de 300,00 €.

En los casos de que el importe de los recibos supere la cantidad de 300,00€ se deberá acreditar el IRPF correspondiente.

400671a147120a06d0207e615b050829d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=400671a147120a06d0207e615b050829d>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/05/2022 08:41:16
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/05/2022 08:56:42

Las **facturas simplificadas** deberán contener los siguientes datos:

- Número del recibo correlativo.
- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
- Datos identificativos nombre y apellidos, número DNI, Localidad, y firma del destinatario.
- Descripción detallada del motivo del pago.
- Lugar y fechas de emisión y pago.
- Recibo emitido por la entidad organizadora, con la firma y sello correspondientes.

- Memoria de Actuación detallada, del objeto de la subvención, incluyendo los siguientes datos:

- **ANEXO – MEMORIA ACTUACIÓN ESCUELA**, para la Línea 1 “Desarrollos de programas y proyectos destinados al fomento del deporte a través de Escuelas de Promoción Deportiva”, contendrá como mínimo:

- Memoria Deportiva de la Temporada, periodo 1 enero 2022 al 31 de diciembre 2022, a presentar del 1 al 31 de enero del año siguiente, en cuyo contenido se reflejaran los mismos datos solicitados anteriormente en el proyecto y además:
- Modalidad deportiva
- Club deportivo
- Sede
- Email
- Director/as o Coordinador/a (que hayan finalizado el curso)
- Relación ACTUALIZADA de monitores/as que hayan finalizado el curso. (incluyendo certificado de delitos menores individualizados o certificado del secretario del club deportivo indicando que lo poseen, pudiendo la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana exigir la presentación de los certificados nominativos en cualquier momento del procedimiento)
- Titulación ACTUALIZADA de los/as monitores/as, se adjuntará certificado del secretario del club indicando la titulación de los monitores que se hayan incorporado durante el curso.
- Destinatarios, relación ACTUALIZADOS de alumnos/as que hayan finalizado el curso (ordenado por categorías: nombre y apellidos, fecha nacimiento, categorías)
- Competiciones en las que se ha participado y actividades extraordinarias.
- En notas de prensa y RR.SS., o cualquier otro medio de difusión, en las que aparezcan la Escuela Deportiva y se deberá hacerse mención al patrocinio/colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, y en el caso de publicidad y/o díptico informativo deberá aparecer logotipo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/05/2022 08:41:16
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/05/2022 08:56:42



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

oficial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, con la leyenda "Actividad/proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera".

- **ANEXO – MEMORIA ACTUACION COMPETICIONES OFICIALES**, para la Línea 2 "Participación en competiciones oficiales", a presentar en el momento de la justificación, contendrá como mínimo:
 - Nombre de la Competición
 - Lugar y fecha de celebración
 - Relación de participantes en la competición oficial
 - Clasificaciones.
 - En notas de prensa y RR.SS., o cualquier otro medio de difusión, en las que aparezcan participación en estas competiciones de sus deportistas o equipos deberá hacerse mención al patrocinio/colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, y en el caso de publicidad deberá aparecer logotipo oficial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, con la leyenda "Actividad/proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera".

- **ANEXO – MEMORIA ACTUACIÓN ORGANIZACIÓN ACTIVIDADES DEPORTIVAS**, para la Línea 3 "Organización de actividades deportivas dirigidas al fomento de la práctica deportiva", a presentar en el momento de la justificación, contendrá como mínimo:
 - Denominación de la actividad. Descripción
 - Lugar y fecha de celebración.
 - Deportistas que han participado, indicando numero de participantes por categorías.
 - En notas de prensa y RR.SS., o cualquier otro medio de difusión, en las que aparezcan información de la actividad deportiva organizada, deberá hacerse mención al patrocinio/colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, y en el caso de publicidad y/o cartelería deberá aparecer logotipo oficial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, con la leyenda "Actividad/proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera".
 - Galería de fotos (mínimo 10 fotos).

- **ANEXO – MEMORIA ACTUACIÓN DEPORTISTAS LOCALES**, para la Línea 4 "Deportistas individuales que participen en eventos deportivos de carácter

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/05/2022 08:41:16
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/05/2022 08:56:42

andaluz, nacional e internacional”, a presentar en el momento de la justificación, contendrá como mínimo:

- Denominación de la competición en la que se participa
- Lugar y fecha de celebración
- Clasificaciones oficiales
- Cartelería y/o díptico informativo de la competición en la que se participa.
- En notas de prensa y RR.SS., o cualquier otro medio de difusión, en las que aparezcan información de la competición en la que se participa, deberá hacerse mención al patrocinio/colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, y en el caso de publicidad y/o cartelería deberá aparecer logotipo oficial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, con la leyenda “Actividad/proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera”.

- **ANEXO – MEMORIA ACTUACIÓN CENTROS ESCOLARES**, para la Línea 5 “Participación de centros escolares en encuentros deportivos municipales intercentros en horario extraescolar”, a presentar en el momento de la justificación, contendrá como mínimo:

- Deberá adjuntar notas de prensa en medios de comunicación y comunicaciones en RR.SS., o cualquier otro medio de difusión, en los que se haga mención a las ayudas económicas recibidas por la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana.

- **ANEXO – MEMORIA ACTUACIÓN CLUBES PAGO INSTALACIONES**, para la Línea 6 “Ayuda a clubes por el pago de instalaciones deportivas para entrenamientos”, a presentar en el momento de la justificación, contendrá como mínimo:

- Deberá adjuntar notas de prensa en medios de comunicación y comunicaciones en RR.SS., o cualquier otro medio de difusión, en los que se haga mención a las ayudas económicas recibidas por la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana.

Las memorias de actuación (**Anexos**), en el caso de Clubes Deportivos, Colegios y AMPAS Centros Enseñanza Infantil y Primaria e Institutos de Enseñanza Secundaria, deberán estar firmadas por el solicitante, secretario o persona autorizada **de forma digital**, en quien se delegue por parte de la entidad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/05/2022 08:41:16
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/05/2022 08:56:42



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Las memorias de actuación (Anexos), en el supuesto de deportistas individuales o Centros Enseñanza infantil y Primaria e Institutos de Enseñanza Secundaria, todos los documentos deben estar firmado o rubricados al margen en todas sus páginas, según se corresponda.

Presentar **declaración jurada** de que los gastos realizados que se imputan a la justificación de la subvención concedida no han sido presentados para justificar otras subvenciones:

- En el caso de Clubes Deportivos, Colegios y Centros Enseñanza Infantil y Primaria e Institutos de Enseñanza Secundaria, deberán estar firmadas por el solicitante, secretario o persona autorizada **de forma digital**, en quien se delegue por parte de la entidad.
- En el supuesto de deportistas individuales o Centros Enseñanza infantil y Primaria e Institutos de Enseñanza Secundaria, todos los documentos deben estar firmado o rubricados al margen en todas sus páginas, según se corresponda.

Para la justificación del pago a monitores, deberán tener en cuenta los requisitos en el caso de contraprestaciones económicas a personas físicas: "La justificación de los pagos a profesionales, debidamente encuadrados en el I.A.E., y otros perceptores que perciban rentas sujetas al I.R.P.F., se realizará por cada servicio, individualmente prestado, por el líquido percibido, mediante la correspondiente minuta o factura (con sus requisitos específicos), debiendo incluir la retención a cuenta del I.R.P.F. con el porcentaje fijado en las disposiciones vigentes. La justificación de las retenciones del I.R.P.F., se realizará mediante la presentación de la correspondiente carta de pago original (modelo 111 de la Agencia Tributaria) de los ingresos efectuados a cuenta del mismo".

En el caso de que el personal sea contratado directamente por la entidad beneficiaria, la justificación se realizará a través de las nóminas correspondientes firmadas por la persona perceptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social debidamente sellados por el banco.

La Delegación de Deportes podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En los supuestos casos de presentación de facturas con moneda diferente al euro se tendrá que revisar el valor de ésta en la fecha de ejecución del gasto.

Todos los documentos acreditativos de los gastos de la actividad subvencionada deberán corresponder al año natural en curso (ejercicio presupuestario de la convocatoria).

Se podrán presentar además, solicitudes para las siguientes líneas de subvenciones

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/05/2022 08:41:16
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/05/2022 08:56:42

que no hayan sido subvencionadas en convocatoria para la anualidad 2021 y cuya fecha de celebración y/o ejecución esté comprendida entre plazo finalización de la convocatoria 2021 (20/05/2021) y 31 de diciembre 2021:

- . Línea 2 "Participación en competiciones deportivas",
- . Línea 3 "Organización de Actividades Deportivas"
- . Línea 4 "Deportistas Individuales que Participen en Eventos Deportivos de carácter Andaluz, Nacional e Internacional incluidos dentro del calendario oficial de la Federación Correspondiente".

De conformidad con el artículo 70.3. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el que se determina literalmente: "3. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan".

16.4. Abono de la subvención :

No se realizará pago alguno al beneficiario de la subvención concedida en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no se haya aprobado o este inmerso en un procedimiento de reintegro.

Las subvenciones se abonarán en un sólo pago previo a su justificación del gasto realizado, salvo que se encuentre en un supuesto de reintegro o incumplimiento de plazos de presentación de justificación de años anteriores.

Se exige la presentación de garantía al ser los beneficiarios entidades sociales sin ánimo de lucro.

17. OBLIGACIONES QUE ASUMEN LAS ENTIDADES SUBVENCIONADAS.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones, se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones. Además, asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
- b) Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/05/2022 08:41:16
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/05/2022 08:56:42



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

subvencionada, que ésta, se realiza con la colaboración de la Delegación de Deportes de Chiclana, incluyendo el logotipo del Ayuntamiento en lugar preferente en toda la publicidad gráfica que se edite por la entidad, **Anexo III**.

- c) Se deberá difundir y/o incluir el logotipo del Ayuntamiento (**Anexo III**) en los escenarios de la actividad deportiva, mediante la instalación de carteles, pancartas u otro tipo de soportes publicitarios, en notas de prensa, redes sociales, equipaciones deportivas, con la leyenda "Actividad/proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera". En todo caso, la Delegación de Deportes se reserva el derecho a incluir en el recinto o zona deportiva donde se celebra la actividad objeto de la subvención, todo tipo de publicidad institucional, mediante la instalación de cuantos elementos o soportes publicitarios tenga por conveniente, asumiendo la entidad beneficiaria de la subvención, la obligación de proceder a su instalación y recogida.
- d) Realizar la actividad con el personal técnico necesario para su desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Delegación de Deportes de Chiclana.
- e) La entidad beneficiaria de la subvención objeto de la subvención conforme a lo previamente establecido en la resolución, para garantizar la Ley de Igualdad en el Deporte, se compromete a dar la aplicación en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- f) Comunicar a la Delegación de Deportes de Chiclana cualquier alteración o modificación que pudiera producirse en su ejecución.
- g) Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.
- h) La entidad solicitante deberá cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Delegación de Deportes de Chiclana de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.

De todas estas obligaciones responderán las entidades solicitantes, a través de sus representantes legales, que serán los que firmen la solicitud. Si hubiese cambios en dicha representación deberán comunicarse a la Delegación de Deportes de Chiclana los nuevos datos, subrogándose en las obligaciones indicadas.

18. PROTECCIÓN DE DATOS

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/05/2022 08:41:16
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/05/2022 08:56:42

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos aportados por la entidad se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate. En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros sino es con el consentimiento inequívoco del afectado, o en los supuestos 6.2 y 11.2 de la Ley (BOE Nº 298 de 14 de diciembre de 1999).

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 15/1999, el cedente de los datos podrá en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma que reglamentariamente determine.

La presentación de solicitud de subvención, conforme a lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley Orgánica, implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como lo relativo a la subvención concedida a efectos de estudios, estadísticas, evaluación y seguimiento que se realicen desde la Delegación de Deportes de Chiclana.

19. REINTEGRO/PÉRDIDA DEL DERECHO A SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. Reintegro/Pérdida total de derecho al cobro de subvención:

- Cuando no se reflejen los ingresos que se producen en la Organización de Actividad, Línea número 3.
- Negativa u obstrucción a las actuaciones de control de la Delegación de Deportes.
- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran.
- Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- El incumplimiento de la inserción del logotipo Municipal (**Anexo III**) en la difusión de la actividad.
- Cuando el certificado de Delitos de Naturaleza Sexual para trabajar con menores tenga carácter POSITIVO.

2. Reintegro/Pérdida parcial del importe de la subvención inicialmente concedida:

- Cuando no se justifique el importe total del presupuesto presentado, se procederá a la reducción de la cantidad concedida atendiendo al **principio de proporcionalidad**.
- En el supuesto de que la entidad beneficiaria obtenga cualquier otra subvención para sufragar los gastos para las que solicita la ayuda que exceda, aislada o en concurrencia con la subvención otorgada por la Delegación de Deportes el importe de su coste conforme a lo establecido en su presupuesto, se reducirá la asignación del exceso de la parte proporcional.
- Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido en la Convocatoria. Se procederá a una reducción de forma automática **del 20 %**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/05/2022 08:41:16
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/05/2022 08:56:42



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

del importe de la concesión una vez realizado el requerimiento para su presentación y en caso de no ser atendido éste se procederá a la pérdida total de la misma.

20. RÉGIMEN SANCIONADOR

Las sanciones y su régimen será el previsto en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones, determinando que el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por este Ayuntamiento será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

21. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.

Todos los actos integrantes del procedimiento se publicarán:

- En el Tablón de Anuncios Oficial del Ayuntamiento.
- En el Tablón de Anuncios de la Delegación de Deportes.
- En la Web de la Delegación de Deportes (www.deporteschiclana.es)
- En el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), que se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Además, el texto de la Resolución Definitiva le será remitido a la totalidad de los clubes deportivos, centros escolares y/o deportistas solicitantes, de manera que tengan completa información de las subvenciones que se otorguen”.

2º. Las citadas Bases serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

3º. Comunicar el presente acuerdo a los interesados y a las Delegaciones Municipales a las que afecta el mismo.

2.8.- Expediente relativo a la adhesión al "Sistema Integral de Calidad Turística en Destinos" (SICTED).

Visto el interés de este Ayuntamiento en implantar en este municipio el “**Sistema Integral de Calidad Turística en Destinos**” (SICTED), que es un proyecto de mejora de la calidad de los destinos turísticos promovido por la Secretaría de Estado de Turismo (SET), con el apoyo de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), que tiene como finalidad la gestión integral y permanente de la calidad en un destino turístico para lograr un nivel de calidad homogéneo en los servicios ofrecidos al turista dentro de ese destino, englobando tanto los servicios turísticos propiamente dichos como aquéllos otros que, sin

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/05/2022 08:41:16
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/05/2022 08:56:42

serlo estrictamente, inciden en el itinerario de consumo del turista.

Visto informe en sentido favorable emitido por la Jefa de Negociado de Turismo, D^a ***** [J.M.R.], de fecha 08 de abril de 2022, así como Memoria Justificativa de cumplimiento del artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de fecha 21 de abril de 2022.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Turismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Formalizar la solicitud del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de suscribir el protocolo de adhesión de destinos SICTED, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Protocolo de adhesión SICTED del destino [nombre del destino], parte 1 de 2

D^a JOSEFA VELA PANÉS, como responsable del Ente Gestor del destino CHICLANA DE LA FRONTERA.

MANIFIESTA

su intención de participar en el Sistema Integral de Calidad Turística en Destinos (SICTED), por lo que se

COMPROMETE A

- k) *Garantizar el correcto uso de la metodología del SCTE Destinos (SICTED), propiedad de la Secretaría de Estado de Turismo.*
- l) *Asumir las directrices procedentes de su comunidad autónoma relativas al SICTED en su destino.*
- m) *Definir los objetivos para el destino en el marco del SICTED. Analizar las desviaciones, así como proponer programas y acciones correctoras.*
- n) *Facilitar recursos, tanto humanos como económicos, necesarios para la correcta implantación, y desarrollo del SICTED en el destino.*
- o) *Velar por el cumplimiento de las directrices de uso de las marcas "Compromiso de Calidad Turística" y "Preparado COVID-19" por el propio Ente Gestor, así como por parte de los establecimientos y servicios turísticos participantes en el SICTED en su destino. Será responsable de la retirada de distintivos obsoletos, de aquellos que exhiban establecimientos y servicios turísticos que pierdan la distinción o causen baja y de la totalidad de los exhibidos en caso de baja del destino.*
- p) *Configurar y asegurar el mantenimiento de la Mesa de Calidad del Destino para el desarrollo de las funciones que le son asignadas.*
- q) *Dotar de valor y respaldar las actuaciones del gestor del destino.*
- r) *Establecer el alcance y condiciones de participación de las organizaciones y servicios públicos en SICTED.*
- s) *Incorporar a la gestión del destino las decisiones de la Mesa de Calidad del Destino y*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/05/2022 08:41:16
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/05/2022 08:56:42



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- facilitar la puesta en marcha de las mismas (proyectos de mejora del destino).
- t) Fomentar el asociacionismo empresarial como vía de comentar la integración y comunicación entre las empresas/servicios turísticos del destino.
 - u) Fomentar la sensibilización y comunicación empresarial hacia la calidad, la sostenibilidad, la accesibilidad, la innovación, así como cualquier otro aspecto que afecte a la mejora continua e integral del destino.
 - v) Analizar periódicamente los resultados del proyecto comparándolos con los objetivos marcados. Información y transparencia ante logros y desviaciones. **INFORMACIÓN DEL DESTINO PARA LA ADHESIÓN**

Datos del Ente Gestor del proyecto (entidad firmante de este protocolo)

- I. Entidad que actúa como Ente Gestor del proyecto en el destino: AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
- II. Nombre y apellidos de la responsable política: JOSEFA VELA PANÉS
- III. Cargo : TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE TURISMO
- IV. Dirección: CALLE CONSTITUCIÓN 1
- V. Municipio: CHICLANA DE LA FRONTERA
- VI. Provincia: CÁDIZ
- VII. Código Postal: 11130
- VIII. Teléfono: 956 490 002
- IX. Correo electrónico: jvelap@chiclana.es

Datos de la gestión técnica del proyecto:

N Gestor principal:

- X. Nombre y apellidos: ***** [J.M.R.]
- XI. Cargo: Jefa de Negociado de TURISMO
- XII. Entidad a la que pertenece: AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA
- XIII. Dirección: CALLE CONSTITUCIÓN 1
- XIV. Municipio: CHICLANA DE LA FRONTERA
- XV. Provincia: CÁDIZ
- XVI. Código Postal: 11130
- XVII. Teléfono: 956535969
- XVIII. Correo electrónico: turismo@chiclana.es

O Gestor secundario (si lo hay):

- XIX. Nombre y apellidos:
- XX. Cargo:
- XXI. Entidad a la que pertenece:
- XXII. Dirección:
- XXIII. Municipio:
- XXIV. Provincia:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/05/2022 08:41:16
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/05/2022 08:56:42

- XXV. Teléfono:
XXVI. Correo electrónico:

Nota: cualquier cambio relativo a la sustitución o baja de la/s persona/s que ejercen las labores de gestión del proyecto o a la modificación del ámbito territorial del destino se comunicará a la Secretaría de Estado de Turismo.

Datos del destino (esta información puede o bien efectuarse en este mismo documento o bien presentando de forma adjunta una memoria explicativa)

- XXVII. *Ámbito geográfico y administrativo del destino (municipio, mancomunidad, agrupación de municipios...).* (especificar): **MUNICIPIO.**
- XXVIII. *Alcance (municipios que pertenecen al destino):* **CHICLANA DE LA FRONTERA.**
- XXIX. *Tipología primaria del destino según clasificación SICTED (seleccionar solo una):*
- a. Ciudades patrimonio de la Humanidad
 - b. Villas marineras
 - c. Villas termales
 - d. Turismo rural
 - e. Urbano- cultural
 - f. **Sol y playa: X**
- XXX. *Recursos turísticos con los que cuenta el destino (especificar los más relevantes):*
- i. *Sol y playa:*
 - a. *Playa de Sancti Petri y Playa de la Barrosa, certificadas en Q Calidad Turística, Bandera Azul, Ecoplayas, ISO 14001, EMAS.*
 - ii. *Gastronomía. Mercado de Abastos. Chiringuitos.*
 - iii. *Naturaleza:*
 - a. *Entorno natural: Parque Natural de la Bahía de Cádiz, el Paraje Natural Marismas de Sancti Petri, las reservas naturales del Complejo Endorreico de Chiclana y la Laguna de la Paja, el Parque peri urbano La Barrosa o los pinares de Hierro, La Espartosa y Carboneros.*
 - b. *Salinas y Esteros.*
 - c. *Avistamiento de aves.*
 - iv. *Deportes náuticos.*
 - v. *Arte y cultura:*
 - a. *Bodegas*
 - b. *Museos y centro de interpretación*
 - c. *Castillo de Sancti Petri*
 - d. *Monumentos*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/05/2022 08:41:16
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/05/2022 08:56:42



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

XXXI. *Oferta principal y complementaria del destino (especificar los principales sectores prestadoras de servicios turísticos):*

vi. *Hostelería y restauración.*

vii. *Playas.*

viii. *Alojamientos*

ix. *Deportes*

XXXII. *Marca comercial común y unitaria de destino turístico reconocible.*

XXXIII. *¿Existe un órgano colegiado que integre los intereses de los distintos agentes públicos y privados para la gestión del SICTED y que pueda servir como base para la creación de la Mesa de Calidad del Destino? Especificar si existe o no y en caso afirmativo, qué composición tiene.*

Actualmente no. Se procederá a la creación de la Mesa de Calidad del Destino.

Declaro que los datos contenidos en esta solicitud y los que figuran en el anexo son ciertos y procedo a solicitar la adhesión al proyecto SICTED.

Fdo. _____
(Firma y sello)

En Chiclana de la Frontera, a 8 de marzo de 2022.

Información básica de Protección de Datos de este formulario.

Responsable: Secretaría de Estado de Turismo del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Finalidad: La recogida y tratamiento automatizado de los datos personales de este formulario se lleva a cabo con la finalidad de la gestión del Sistema Integral de Calidad Turística en Destinos (SICTED), que implica: la realización de actuaciones propias del sistema a través de la plataforma de gestión SICTED, el envío de información acerca de novedades, actividades especiales y eventos relacionados con el SICTED, la comunicación para resolución de dudas y peticiones y la participación en la formación on-line del SICTED. Si el interesado lo autoriza, podrán utilizarse también para su consulta en la base de datos de profesionales acreditados SICTED, así como para el envío de comunicaciones de otros programas de la Secretaría de Estado de Turismo.

Legitimación: Real Decreto 998/2018, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Destinatarios: No se cederán datos a terceros.

IMPORTANTE: Se entiende que, si los datos se transfieren a una empresa en virtud de la ejecución de un contrato, con el único y exclusivo fin de realizar las acciones de gestión de SICTED indicadas en la finalidad, y siempre y cuando tales fines consten claramente en dicho contrato, son encargados del tratamiento y **no se considera cesión de datos.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/05/2022 08:41:16
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/05/2022 08:56:42

Derechos: En todo momento el usuario podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación u oposición dirigiéndose al correo secretariadesarrollo@mincotur.es

Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada en: <https://www.calidaddestino.es/RGPD/Aviso%20legal.html>

Visto el documento del **procedimiento de adhesión de destinos SICTED**, en el que se recogen los aspectos a los que el destino se compromete con su firma, este Ayuntamiento como ente gestor del destino, debe formalizar por escrito su adhesión cumplimentando y firmando el **Protocolo de adhesión**, a través de un representante político, asumiendo con ello los compromisos al participar en el proyecto.

2º. Facultar a Dª Josefa Vela Panés, Teniente de Alcalde Delegada de Fomento, Turismo, Atención al ciudadano extranjero, Participación Ciudadana, Educación, Mercado, Salud y Consumo del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, para la firma del protocolo de adhesión SICTED.

Es la Secretaría de Estado de Turismo (SET), propietaria de la metodología, la que dirige y coordina el proyecto a nivel nacional, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) proporciona apoyo y soporte al SICTED, y la Junta de Andalucía apoya y promueve este proyecto en su comunidad autónoma.

3º. Dar traslado a la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración de la Junta de Andalucía, (entidad firmante del convenio de colaboración con la SET) para que cumplimenten y firmen la parte 2/2 del Protocolo de adhesión.

2.9.- Expediente relativo a la justificación de la subvención en materia de Cultura, correspondiente al año 2021 concedida a Gasmuseum S.L.U.

Vistos los documentos presentados por GISMUSEUM S.L.U., con CIF B72259575, y domicilio en Calle San Agustín, 3, de esta localidad, representado por D. ***** [P.L.A.], con D.N.I. *****, para la justificación de subvención concedida en el ejercicio 2021, relativo a convenio de colaboración suscrito para el funcionamiento y mantenimiento del Museo Taurino Francisco Montes Paquiro.

Visto informe de fiscalización y/o intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones, en sentido favorable emitido por la Sra. Viceinterventora de Fondos, Doña *** [E.M.S], de fecha 13 de abril de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cultura y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/05/2022 08:41:16
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/05/2022 08:56:42



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención, según se detalla, así como la liquidación practicada al efecto por la Delegación de Cultura:

<u>INTERESADO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
Gesmuseum S.L.U.	73.712,00 €	73.712,00 €	89.577,43 €

2º. Dar traslado de la presente resolución al interesado, a Intervención de Fondos y Tesorería Municipal.

2.10.- Expediente relativo a la justificación de la subvención en materia de Cultura, correspondiente al año 2021 concedida a Asociación de Belenistas de Chiclana "María Auxiliadora"

Vistos los documentos presentados por la ASOCIACIÓN DE BELENISTAS DE CHICLANA "MARÍA AUXILIADORA", con C.I.F. G72028871 y domicilio en Santa Ana, 3 y 5, Edificio Brake, de esta localidad, para la justificación de subvención concedida en el ejercicio 2021, relativa a convenio de colaboración suscrito para proyecto "Actividades relacionadas con la Asociación durante el año 2021".

Visto informe de fiscalización y/o intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad, en sentido favorable emitido por la Viceinterventora, Doña *** ***** ***** [E.M.M.S.], de fecha 22 de abril de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cultura y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención según se detalla, así como las liquidación practicada al efecto por la Delegación de Cultura:

<u>INTERESADO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
ASOCIACIÓN DE BELENISTAS "MARÍA AUXILIADORA"	1.380,00 €	1.380,00 €	1.562,92 €

2º. Dar traslado de la presente resolución al interesado, a Intervención y Tesorería Municipal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/05/2022 08:41:16
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/05/2022 08:56:42

3.- Asuntos de urgencia.

3.Única.- Expediente relativo a la adjudicación del "suministro del conjunto escultórico "Fuente de los Tenorio", subvencionado por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía (subvenciones de municipios turísticos de Andalucía)". Expte. 09/2022.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Joaquín Guerrero Bey, con base en lo expuesto en el informe de la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, D^a ***** [T.C.F.], concretamente, en la necesidad de adjudicar el suministro del conjunto escultórico Fuente de los Tenorio, subvencionado por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía (subvenciones de municipios turísticos de Andalucía) dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación complementaria establecida en la cláusula 18^a del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, la cual fue presentada por la empresa y calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 29 de abril de 2022.

Se da cuenta del expediente administrativo iniciado en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de marzo de 2022 para la contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad del **"suministro del conjunto escultórico "Fuente de los Tenorio", subvencionado por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía (subvenciones de municipios turísticos de Andalucía)"**, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas (PCAP) y de Prescripciones Técnicas aprobados por el referido acuerdo, en los que se establece una duración de seis meses, si bien deberá estar ejecutado, en todo caso, antes del 16 de septiembre de 2022, y un presupuesto base de licitación de 72.270 €, I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

- Presupuesto base del suministro..... 65.700,00.- Euros
- Importe I.V.A. 10% del suministro..... 6.570,00.- Euros

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 12 del PCAP y en los artículos 168.2 y 170.2 de la LCSP, por razones de exclusividad técnica, no siendo posible promover concurrencia en el presente procedimiento, con fecha 14 de marzo de 2022 se solicitó oferta al artista D. **** [L.M.L.H.].

Vista acta de reunión de la Mesa de Contratación celebrada con fecha 23 de marzo de 2022 en la que se procedió a la apertura y calificación de la documentación administrativa, así como a la apertura del sobre de criterios evaluables automáticamente de la oferta presentada dentro del plazo fijado en la invitación por D. **** [L.M.L.H.], en la que se acordó, en virtud de lo establecido en la cláusula 12^a del PCAP, y conforme a lo previsto en el artículo 169.5 de la LCSP requerir a este licitador para que en el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/05/2022 08:41:16
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/05/2022 08:56:42



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

plazo de cinco días hábiles manifestara su interés en llevar a cabo la negociación de su propuesta. En cumplimiento de lo acordado por la Mesa, se remitió a este licitador el oportuno requerimiento para la negociación de su oferta.

Vista acta de reunión de la Mesa de Contratación celebrada con fecha 31 de marzo de 2022 en la que se procedió a la valoración de la proposición inicial presentada a esta licitación según el único aspecto objeto de negociación de este contrato previsto en la cláusula 12 del PCAP, toda vez que se tuvo ésta por definitiva al haber manifestado el licitador en la fase de negociación su ratificación en los términos de la proposición económica presentada inicialmente, se concluyó la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por este:

Orden: 1 NIF: 28931038M **** * [L.M.L.H.] Propuesto para la adjudicación.

Total criterios CAF: 100.00

Total puntuación: 100.00

Mediante Decreto 2022/2150 de 4 de abril de 2022 de la Delegación de Contratación, se aceptó la propuesta de la mesa de contratación de fecha 31 de marzo de 2022 para la adjudicación a Don **** * [L.M.L.H.], con CIF: 28931038M, del suministro del conjunto escultórico "fuente de los Tenorio", subvencionado por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía (Subvenciones de Municipios Turísticos de Andalucía), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con fecha 29 de marzo de 2022 se requirió a este licitador para la presentación, dentro del plazo de diez días hábiles, de la documentación previa a la adjudicación señalada en la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva prevista en la cláusula del 16ª del mismo.

La Mesa de Contratación en reuniones celebradas con fechas 18 de abril de 2022 y 29 de abril de 2022 calificó favorablemente la documentación previa a la adjudicación presentada dentro del indicado plazo por Don **** * [L.M.L.H.].

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 09/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación ty Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Adjudicar a Don **** * [L.M.L.H.], con CIF: 28931038M,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/05/2022 08:41:16
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/05/2022 08:56:42

el suministro del conjunto escultórico “fuente de los Tenorio”, subvencionado por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía (Subvenciones de Municipios Turísticos de Andalucía), con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de marzo de 2022 y a la documentación presentada en el archivo electrónico “B” de su oferta por importe de 72.270 €, I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

- Presupuesto base del suministro..... 65.700,00.- Euros
- Importe I.V.A. 10% del suministro..... 6.570,00.- Euros

De acuerdo a lo establecido en la cláusula 6ª del PCAP, la fecha final del suministro queda vinculada a la Resolución por la que se concede la subvención que la financia, que la fija en doce meses desde la notificación de la resolución (16 de septiembre de 2021), por lo que, en todo caso, tendría que estar concluido antes del 16 de septiembre de 2022.

2º. Notificar la presente resolución al adjudicatario, requiriéndole para que en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de su recepción formalice el correspondiente contrato administrativo.

3º. Se dé publicidad del presente acuerdo de adjudicación en el “Perfil de Contratante” del órgano de contratación conforme establece el artículo 151 de La Ley de Contratos del Sector Público.

4.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:30 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Vicesecretario General acctal. en funciones de Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO.
Alcalde-Presidente.

MANUEL OROZCO BERMÚDEZ
Secretario General en funciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	10/05/2022 08:41:16
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	09/05/2022 08:56:42